

BASES CONCILIARES PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS ECLESIASTICOS

El Decreto "Optatam totius" n.º 13-18

por MIGUEL NICOLAU, S. I.

La proyectada y esperada reforma de los estudios eclesiásticos superiores tendrá como base las determinaciones del Vaticano II sobre estos estudios ¹. Todos los cambios y todas las estructuraciones nuevas de estos estudios, y de las disciplinas teológicas y filosóficas, que deseamos al propugnar una conveniente autonomía de las Universidades ^{1bis}, tendrán que moverse dentro del marco de las disposiciones conciliares. Por esto creemos que no será inútil considerar y penetrar todavía más, en lo posible, las determinaciones del Decreto conciliar *Optatam totius* para conocer su sentido y alcance verdaderos. Procuraremos descubrir las verdaderas razones que movieron a estas disposiciones disciplinares, y de un modo especial procuraremos hacerlo a la luz de los deseos y de las enmiendas presentadas por los Padres conciliares.

LOS ESTUDIOS PREPARATORIOS (n. 13)

Es claro que los estudios, propiamente eclesiásticos, de Filosofía y Teología no se pueden realizar sin una preparación conveniente. Son estu-

1. Decreto *Optatam totius*, nn. 13-21; AAS 58 (1966) 721-726.

^{1bis}. En nuestros anteriores estudios sobre *Reforma de las Facultades eclesiásticas: «Ecclesia»* (Madrid) a. 1967, pp. 273-274, 773-774; «La Gaceta Regional» (Salamanca) en los nn. del 25, 27, 28 de enero de 1967.

dios superiores, y en realidad universitarios, por razón de la importancia y altura científica de sus disciplinas. En todos los países civilizados estos estudios superiores piden una previa preparación cultural y una cierta madurez del espíritu para entrar en ellos. Es el periodo de la *enseñanza media*, que en unos países se llama *Gymnasium*, en otros *Liceo*, en otros *Bachillerato*; en todos aspira a transmitir una serie de conocimientos, literarios y científicos, que se consideran indispensables o muy convenientes para cualquier profesión que después abrace el estudiante. Pero, sobre todo, la finalidad de esta enseñanza media es formar el espíritu del joven y comunicarle métodos y formas de pensar y estudiar, es hacerle madurar convenientemente, de suerte que esté capacitado para emprender con éxito los estudios superiores.

Aunque pueda haber, y hay de hecho en los diversos países, diferentes caminos y tipos de Bachillerato para los adolescentes, porque unos son de tipo prevalentemente humanístico y literario, y otros de tipo principalmente científico, el texto conciliar, sin exigir de modo exclusivo e imprescindible ninguno de estos tipos de Bachillerato, indica expresamente la índole *humanística y científica* que deben de tener tales estudios. La maduración completa del adolescente se hace a base de estudios literarios y de estudios científicos; y el bagaje de conocimientos que le introduzca en las carreras superiores se compone de literatura y de ciencia.

Algunos Padres querían una enumeración más completa de las disciplinas principales que debía abarcar esta enseñanza de los seminaristas (v. gr., además del latín, la lengua nacional y regional; la historia eclesiástica del lugar del ministerio futuro; la historia y geografía de la región; el arte y la música de la región). Pero la Comisión creyó no ser conveniente enumerar estas disciplinas; que, por lo demás, ya se indicaban implícitamente en el texto ². Creemos también nosotros, que si en los estudios *humanísticos* entran estas disciplinas mencionadas, todavía hay otras de cultura general que aquí no se mencionan y entran bajo la denominación de estudios *científicos*.

Lo que el Concilio requiere en los estudios medios del candidato al sacerdocio, y el punto de comparación al que se refiere, es *lo que hacen o consiguen los jóvenes de las respectivas naciones antes de comenzar los estudios superiores*. El nivel de la enseñanza media puede ser y de hecho es diverso en las diferentes naciones. Porque en unas abarca ocho años,

2. Cf. *Schema Decreti de institutione sacerdotali. Textus emendatus et Modi a Patribus conciliaribus propositi, a Commissione de seminariis et studiis et de educatione catholica examinati*. Typis polyglottis Vaticanis 1965, Modi ad n. 13, n. 2, p. 85. Designaremos este fascículo con la abreviatura de *Modi*.

y en otras seis; en unas el plan docente está mejor estructurado y pensado, en otras menos. Y esto es inevitable. Lo que sí importa es que la enseñanza media del seminarista no sea de categoría inferior a la que reciben en su misma nación los otros jóvenes que aspiran a profesiones superiores.

Dos razones encontramos para esta exigencia del Concilio. La primera razón es evitar en el seminarista y en los que seguirán la carrera eclesiástica un complejo de inferioridad. Al mismo tiempo se prestigia la carrera sacerdotal delante de toda la nación.

La segunda razón es velar por la libertad del seminarista para que, llegado el momento de finalizar los estudios medios, pueda decidirse por los estudios más próximamente sacerdotales, filosóficos y teológicos, sin la coacción moral de ver que tiene las puertas cerradas para otras profesiones liberales o universitarias. Si su preparación y su título oficial son los mismos que se exigen a los demás jóvenes para entrar en la universidad o estudios superiores, con más espontaneidad y libertad se podrá decidir por los estudios sacerdotales ³.

Con esta misma finalidad, de proveer a una mayor libertad de los alumnos, algunos Padres pidieron se incluyeran en el texto, como requisito previo: «los exámenes que prescribe el Gobierno», o «los exámenes de madurez prescritos por el poder civil» ⁴. La Comisión entendió que se satisfacía a este excelente deseo de velar por la libertad de los alumnos con las palabras «de modo que los jóvenes en su respectiva nación puedan comenzar (*intre valeant*) los estudios superiores» ⁵. Se admitió, pues, la substancia de estos «modos» y se evitó la mención de los exámenes estatales, porque algunas veces Gobiernos enemigos de la Iglesia exigen lo injusto ⁶.

Todo lo dicho en este número del Decreto está en plena armonía con lo que antes se dijo en el n. 3 a propósito de los seminarios menores y de los estudios que en ellos se deben realizar. «De tal modo se ordenen los estudios —se dice en aquel número— que los alumnos puedan proseguirlos sin dificultad en otra parte, si abrazaren otro estado de vida».

3. Estas mismas razones son las que hizo valer Pío XII en la *Menti nostrae* para que los estudios seminarísticos no sean inferiores a los de los jóvenes de la respectiva época y nación: AAS 42 (1950) 687.

4. *Modi* ad n. 13, nn. 1-2b, pp. 84-85.

5. *Ibid.*

6. Cf. *Modi*, Relatio ad n. 13, p. 33.

CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS CLASICAS.

La única determinación concreta a la que desciende el texto conciliar respecto de los estudios previos a la Filosofía y Teología se refiere, en primer lugar, a la lengua latina; después, a las lenguas de la Sagrada Escritura y de la Tradición, como es el griego muy principalmente.

Las razones alegadas para exigir el conocimiento del latín son: poder *entender* y poder *emplear* las fuentes de muchas ciencias, principalmente eclesiásticas; y asimismo poder *entender* y poder *emplear* los documentos de la Iglesia. Basta pensar en la versión auténtica latina Vulgata de la Sagrada Escritura; en multitud de documentos de la Santa Sede, que aparecen y han aparecido en la lengua oficial del latín; en multitud de documentos de los Concilios y del Magisterio de la Iglesia, escritos en lengua latina; en la Patrología latina, y en las griega y siriaca, que se hallarán traducidas más frecuentemente al latín, que a las lenguas vernáculas; en las liturgias de muchas Iglesias del Occidente; basta pensar en los escritos de los grandes teólogos de la Edad Media (el Maestro de las Sentencias, Santo Tomás, San Buenaventura, San Alberto, Escoto, etc., etc.) y del Renacimiento (Suárez, Báñez, Vázquez, Lugo, Valencia, etc., etc.) y aun de los tiempos modernos (Franzelin, Billot, etc., etc.); basta tener una ligera idea de lo que acabamos de decir, para ver la necesidad del conocimiento de una lengua en que se hallan escritas tantas fuentes de la Teología. Y muchos de estos mismos grandes pensadores y escritores son también fuentes y estímulo para la Filosofía; asimismo para la Espiritualidad de todos los tiempos; para las Liturgias de las Iglesias; para la Literatura y Filología de los pueblos, etc., etc.

Los que pensaron que para el estudio universitario y verdaderamente científico de muchas profesiones liberales, era necesario el previo conocimiento del latín, no se engañaron. Si para el estudio verdaderamente científico de estas ciencias mencionadas se considera hoy día imprescindible el conocimiento de las lenguas modernas de la Europa occidental, es fácil ver cuánto más imprescindible es el dominio de la lengua latina en este género de disciplinas eclesiásticas ya mencionadas ⁷.

Y no se hable de traducciones que suplan la lectura del original. Porque, respecto de las necesarias lenguas modernas, todos consideran que las traducciones no bastan. Porque ni está todo traducido; ni mucho menos

7. PABLO VI insistía en la necesidad del estudio de las lenguas para el seminarista, en su Carta apostólica *Summi Dei Verbum* (4 noviembre 1963): «In studiorum denique supellectile qua adulescens clerus ornari oportet, sane ponenda est non exigua variarum linguarum scientia, in primisque Latinae, si maxime de sacerdotibus agatur Latini ritus»: AAS 55 (1963) 993.

los escritos eclesiásticos. Ni la traducción basta en multitud de casos, si se quiere hacer un *trabajo científico*, verdaderamente personal, que acierte con los matices del texto original. No tenemos por qué insistir en lo que es postulado evidente en la Metodología del trabajo científico. Si el estudiante se contenta con ser vulgaridad y no pasar de mediocridad en las ciencias, sólo así podrá dispensarse del conocimiento directo y personal de las fuentes.

No se puede prever sino un descenso futuro y rápido de la verdadera ciencia teológica y, en general, de las ciencias eclesiásticas, si crece en los estudiantes y cultivadores de estas ciencias el desprecio y desconocimiento de la lengua latina. El Concilio ha dejado oír su voz a este respecto. Y el Concilio debe recibirse, no fragmentariamente, sino íntegramente y en su totalidad.

Es fácil comprender que no basta un conocimiento superficial del latín. Para que las lenguas sean instrumento de trabajo es preciso dominarlas suficientemente. No se emplearán, si se hace imprescindible un continuo recurso al diccionario. Por eso se requiere que el conocimiento de la lengua latina, de uso tan frecuente en tales estudios, sea un conocimiento fácil y expedito.

La tradición humanística más pura está de acuerdo en este particular con la tradición teológica más acrisolada.

Por esto, si los estudios medios estatales no concedieran este realce e importancia a los estudios humanísticos y clásicos, los estudios medios seminarísticos deberían suplir lo que es imprescindible para comenzar y continuar seriamente los estudios filosóficos y teológicos. A menos que sólo se pretenda formar mediocridades y arrastrar indefinidamente un lastre escolar en las aulas.

No debería ser letra muerta lo que hasta ahora se ha venido exigiendo en la Constitución *Deus scientiarum Dominus* acerca del previo *curriculum medium studiorum classicorum* ⁸ o su equivalente ⁹, para poder entrar en los estudios universitarios eclesiásticos. La Constitución *Veterum sapientia*, de 22 de febrero de 1962 ¹⁰, pondera toda la importancia de los conocimientos humanísticos y latinos; pero es también cierto que, si aquella Constitución exigía, además, aun el uso de la lengua latina para la explicación de determinadas disciplinas, ahora el Concilio, al callar sobre este punto, parece no pretender urgir determinadas prescripciones de aquella Constitución ¹¹.

8. *Constitutio Deus scientiarum Dominus*, art. 25, 1.º; *Ordinationes*, art. 13, 14.

9. *Ordinationes*, art. 15.

10. AAS 54 (1962) 129-135. Las respectivas *Ordinationes*, *ibid.*, pp. 339-368.

11. Sobre los valores de la lengua latina para la formación eclesiástica puede verse

Algún Padre pidió que se atendiera a los peligros morales que hay para el adolescente, derivados de la lectura continua de los autores paganos; proponía que se atendiera más a la perfección moral que a la perfección de la latinidad. A la Comisión no le pareció necesario entrar en este argumento. Pero creía ser «un buen consejo, recomendado ya hoy por muchos, tener mayor cuenta de los autores latinos *crístianos*»¹².

Llaman la atención la multitud de «modos» que pedían mención expresa de la lengua griega¹³, como lengua del Nuevo Testamento y de los monumentos antiguos de la Tradición eclesiástica. La Comisión creyó que ya se hacía en el texto suficiente recomendación del griego, al recomendar «que se fomente mucho (*valde foveatur*) el conocimiento *conveniente* (*cognitio congrua*) de las lenguas de la Sagrada Escritura y de la Tradición»¹⁴. Entre estas lenguas entra, en primer lugar, el griego. También el hebreo.

Algún Padre deseaba que «todo el tiempo de los estudios eclesiásticos se tengan cursos especiales para perfeccionar el conocimiento de las lenguas latina, griega y también la hebrea, para que la Sagrada Escritura, los escritos de los Padres del Oriente y Occidente, los documentos de los Concilios y de los Romanos Pontífices puedan ser bien entendidos». Pero se le contestó que «en el texto conciliar solamente se debe indicar una norma general»¹⁵.

Por lo demás, y en conformidad con el n. 1 del Decreto, toca «a las Conferencias episcopales según las circunstancias de los lugares determinar de diferentes maneras la cantidad y medida a observar en el aprendizaje de estas lenguas»¹⁶.

LAS LENGÜAS LITURGICAS.

Se hace expresa mención de ellas en este número, como algo necesario para el desempeño del papel sacerdotal. Se trata del «estudio de la lengua litúrgica propia de cada rito»; con lo cual se vuelve a recomendar implícitamente el estudio del latín, para los candidatos de rito latino, mientras la liturgia se desarrolle en esta lengua, como es de prever en

Pro XI, Epist. apost. *De seminaris et studiis clericorum*: AAS 14 (1922) 452-453; *Unigenitus Dei Filius*: AAS 16 (1924) 141-142; S. Congreg. de Seminar. et Stud. Univers., Epist. *Latinam excolere linguam*: AAS 50 (1958) 292-296; W. LEDOCHOWSKI, *Voto sobre el uso del latín*, «Helmántica» (Salamanca) 10 (1959) 25-34.

12. *Modi* ad n. 13, n. 7, p. 87.

13. *Modi* ad n. 13, nn. 3. 3a. 4. 4a. 4b. 4c. 4d. 4e. 4f. 4g, pp. 85-87.

14. *Ibid.*, sobre todo n. 4, p. 86.

15. *Modi* ad n. 13, n. 8, p. 87.

16. *Modi* ad n. 13, n. 3, p. 85. Cf. *ibid.*, Relatio n. 13, p. 33.

no pocos casos; y muy en especial cuando tenga lugar una "statio orbis" o celebración litúrgica internacional. También entra aquí de lleno la recomendación del griego para los sacerdotes orientales. Aparte de la recomendación (que es para todos) de estas lenguas y del hebreo, por razón de ser las lenguas de la Sagrada Escritura y de la Tradición.

COORDINACION DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES E INTRODUCCION EN EL MISTERIO DE CRISTO (n. 14)

MEJOR COORDINACION DE LOS ESTUDIOS (n. 14, a).

Es fácil distinguir en los dos párrafos del n. 14 dos deseos del Concilio que, de una manera genérica, se refieren a *la preparación de los estudios*. Corresponden a los dos párrafos de que consta el número. El primero pretende una coordinación armónica de los estudios en torno al misterio de Cristo. El segundo señala, con este objeto, la oportunidad de un curso introductorio sobre este mismo misterio en el umbral de los estudios superiores.

Comencemos por el primer párrafo.

No es nuevo este deseo de unidad orgánica en la enseñanza y en la formación. Los mejores métodos de enseñanza, tanto en los estudios medios como en los superiores, han procurado siempre estructurar de tal suerte las diversas disciplinas que resplandeciera en el conjunto de ellas la subordinación de unas a otras y la jerarquización conveniente, según su naturaleza e importancia. Esta unidad no puede menos de favorecer al alumno. Así, por ejemplo, uno de los principios formales de la *Ratio studiorum* que por muchos siglos rigió en los colegios de la Compañía, era tener un profesor principal, con una asignatura también principal en cada curso, en torno a la cual y subordinadas a ella giraban las demás. Así el alumno no se sentía acuciado y urgido por lo accesorio, con detrimento de lo principal, y todo se procuraba componer y conectar con lo más básico y urgente, sin detrimento de esto. En la Constitución *Deus scientiarum Dominus* se han distinguido de las disciplinas *principales*, que «son aquellas que esencialmente se requieren para conseguir el fin de la Facultad», las otras disciplinas que se llaman *auxiliares*, «necesarias para tratar bien las principales», y los cursos o disciplinas *especiales* «que completan en cierto modo o perfeccionan las disciplinas principales o auxiliares»¹⁷. Por

17. Constit. *Deus scientiarum Dominus*, art. 33, 1.º Véanse cuáles son estas disciplinas en *Ordinationes*, art. 27.

el número de las clases y de los profesores que se les asigna tiene que reconocerse la importancia y prestigio de estas disciplinas ¹⁸. Pero, aun dentro de estas mismas disciplinas principales, hay una que debe dar el tono y ocupar el primer lugar; es la que se llama la *disciplina praecipua*, que se determina para cada una de las Facultades eclesiásticas y constituye la materia del examen final *de universa* ¹⁹.

Se comprende, en efecto, que ayuda para el estudio y mejor coordinación de las disciplinas, si éstas quedan estructuradas según lo exige su misma naturaleza; y así las disciplinas subalternadas no prevalecen en su conjunto sobre las subalternantes. Tal es en la Facultad de Teología, la subordinación de las disciplinas prácticas u orientadas a regular la acción (como son la Teología pastoral, la espiritual y la Moral y el Derecho) a las disciplinas teóricas fundamentales, como es el Dogma. Las ventajas de la unidad y jerarquización son patentes.

Pero aquí el Concilio lo enfoca todo a *otra clase de unidad*, que es muy superior, y es la *unidad del espíritu y del enfoque espiritual* para que organicen los estudios los directores y para que los emprendan los estudiantes.

La finalidad de esta coordinación deseada es que todo converja y todo contribuya a iluminar más y más el misterio de Cristo en las mentes de los alumnos. La unidad de los estudios eclesiásticos se conseguirá dirigiéndolos y enfocándolos todos hacia el misterio de Cristo.

Si Cristo es el centro de toda la Historia de la humanidad, al que miró siempre como Salvador el Antiguo Testamento, y ha mirado y hoy mira el Nuevo y la historia posterior contemporánea; si Cristo es la Cabeza de la Iglesia y su centro vital, que obra en ella y por ella; si Cristo es el Sacerdote principal que ofrece en el sacrificio y actúa en los sacramentos... ya se ve que el candidato al sacerdocio tiene que mirar a Cristo y al misterio de Cristo como a la razón de todo su ser sacerdotal; como al Jefe a qu'en trata de seguir incondicionalmente; como al Ideal de todos los cristianos y de toda la humanidad sana.

Se acentúa con ello el carácter marcadamente *crístocéntrico* que el Concilio quiere imprimir a toda la formación eclesiástica. Y ello está de acuerdo con la finalidad *pastoral y pedagógica* del Concilio.

18. *Ordinationes*, art. 19.

19. Art. 38, 1.º: «Qui ad Licentiam contendit in Facultate Theologica, Iuris Canonici, Philosophica, etsi iam annua vel semestria examina superaverit, subiiciendus est examini peculiari ex quo appareat eum *praecipuam* Facultatis disciplinam universe callere. Quare hoc examen in Theologia sit: *de universa sacra Theologia* (Theologia fundamental, dogmatica, morali speculativa); in Iure canonico: *de universo Codice Iuris canonici*, ratione simul habita legum ecclesiasticarum praecedentium; in Philosophia: *de universa Philosophia scholastica*».

Por lo que toca a la Teología, la nueva estructuración proyectada suscita la antigua cuestión de la sistematización de la Teología y del sujeto de la Teología ²⁰.

León XIII señalaba la parte que corresponde a la Filosofía en orden a la estructuración científica de la misma Teología: «ut multae ac diversae coelestium doctrinarum partes in unum veluti corpus colligantur, ut suis quaequae locis convenienter dispositae et ex propriis principiis derivatae apto inter se nexu cohaereant» ²¹.

Toda ciencia clasifica y sistematiza los conocimientos adquiridos, para que, trabados entre sí, más fácilmente den la impresión necesaria de un todo armónico, y la memoria lógica los recuerde y reavive en la conciencia más prontamente.

Así se reproduce aquella impresión de orden y jerarquía que reinaba, no sólo en las Sumas teológicas del Medio Evo cuando los doctores, después de comentar el libro de las Sentencias, ordenaban por propia cuenta y síntesis los resultados adquiridos; pero aquel mismo orden que, en un conjunto mayor, florecía en la amplia universidad de todas las ciencias de la Edad Media, cuando las artes liberales y la Filosofía, como *ancilla*, servían a la Reina, que era la ciencia sagrada; en aquellos tiempos en que San Buenaventura pudo escribir el sugerente tratado *Reductio artium ad Theologiam*, de título tan sintetizador. Primado real de la ciencia que se llama y es sagrada, porque parte de la fe, continúa a la luz de la fe y desemboca en un conocimiento más profundo de la fe.

Tan importante se ha considerado este elemento de la sistematización de los conocimientos teológicos para constituirlos en plena ciencia, que no falta quien colóque los comienzos de la Teología en San Juan Damasceno para el Oriente (siglo VIII) y en el período que media entre San Isidoro y San Beda para el Occidente (siglos VII y VIII), porque tienen por esencial de la Teología este concepto de *synthesis sistematica* ²².

EL SUJETO DE LA TEOLOGIA.

Por *sujeto* de la Teología se entiende, como es sabido, la base de referencia y el punto de sustentación principal de todas las verdades y rea-

20. Anteriormente hemos escrito sobre este problema en *Etapas del proceso teológico: «Estudios Eclesiásticos»* 19 (1945) 186 ss.

21. *Enchiridion clericorum*, n. 404.

22. M. GRABMANN, *Die Geschichte der katholischen Theologie seit dem Ausgang der Väterzeit* (Freiburg i. B. 1933), propugna que durante el período patristico, y hablando en líneas generales, «la Teología no fue tratada como un corpus doctrinae» (Einleitung, II, pp. 15-16).

lidades que estudia la Teología. No se trata aquí del sujeto que estudia esta ciencia y *en el cual* está; sino del sujeto *del cual y acerca del cual*, investiga esta ciencia.

En Santo Tomás vale para determinar este sujeto de la Teología, más que la materialidad del objeto, la forma o razón en que se considera; y generalmente se admite con el Angélico (Suma teol. 1, q. 1, a. 7) que Dios es el *sujeto de la Teología*; porque así como se asigna por objeto de alguna potencia aquello bajo cuya razón todo se refiere a la potencia (v. gr., *coloratum est obiectum visus*), así «[omnia] pertractantur in sacra doctrina sub ratione Dei, vel quia sunt ipse Deus, vel quia habent ordinem ad Deum ut ad principium et finem...».

Y reconoce el santo que algunos «attendentes ad ea quae in ista scientia tractantur, et non ad rationem secundum quam considerantur, assignaverunt aliter subiectum huius scientiae: vel res et signa, et opera reparationis, vel totum Christum, id est, caput et membra; de omnibus enim istis tractatur in ista scientia, sed secundum ordinem ad Deum»²³.

San Buenaventura, coincidiendo en parte con la doctrina de Santo Tomás, distingue diferentes acepciones de la palabra *subiectum*:

«Uno modo dicitur subiectum in scientia ad quod omnia reducuntur sicut ad principium radicale [y en esto viene a coincidir con Santo Tomás]; alio modo, ad quod omnia reducuntur sicut ad *totum integrale*; tertio modo, ad quod omnia reducuntur sicut ad *totum universalem*»²⁴.

Y Dios —según el Doctor Seráfico— es el sujeto como *principio radical*; y Cristo es el sujeto como *todo integral* en su naturaleza humana y divina, y como cabeza que tiene sus miembros, y abarca todavía más, coque a El se refieren por unión y por orden otras muchas cosas²⁵.

En la Teología *kerygmática*, de que se ha venido hablando desde hace algunos decenios²⁶, se suscitó el problema del *objeto central de la Teología*²⁷.

Si para Santo Tomás el sujeto de la Teología es Dios, de donde toma su origen y a donde se dirige y donde se cierra la armónica y grandiosa concepción teológica del Angélico, para los *kerygmáticos* el objeto cen-

23. *Summa Theolog.*, 1, q. 1, a. 7.

24. *Proem. in 1 Sent.*, q. 1: Opera (Quaracchi) I, 7a.

25. *Ibid.*, p. 7b.

26. Para la historia de la cuestión nos remitimos a *Etapas del proceso teológico*: «Estudios Eclesiásticos» 19 (1945) 192-196. Bibliografía copiosa en A. ESTEBAN ROMERO, *La controversia en torno a la teología kerygmática*: «XV Semana española de Teología (1955)», Madrid, 1956, pp. 367-409.

27. Véase en particular F. LAKNER, *Das Zentralobjekt der Theologie. Zur Frage um Existenz und Gestalt einer Seelsorgstheologie*: «Zeitschrift für kath. Theologie» 62 (1938) 1-39.

tral o sujeto de la *Verkündigungstheologie* es Cristo o el Verbo encarnado, que realiza su obra de salud. Por esto se acercaban a una *Teología del Verbo divino* en el sentido céntrico que le da San Buenaventura. Por esto, dentro de las varias concepciones con que se puede dividir y organizar la Teología, los *kerygmáticos* concebían una división cristocéntrica de los tratados, como apareció en la edición de las *Institutiones Theologiae dogmaticae*, originarias de Ludovico Lercher, S. I., cuyo nombre conservaron; pero en realidad muy refundidas por los Profesores del *Canisianum* de Insbruck.

En la sistematización de esta obra se tomaba por punto de referencia y objeto central a Cristo; y así leemos como títulos de los tratados dogmáticos: TOM. II. MYSTERIUM CHRISTI IN SUA ORIGINE ET PRAEPARATIONE (De Deo uno et trino, De Deo creante et elevante). — TOM. III. MYSTERIUM CHRISTI IN OPERE REPARATIONIS OBJECTIVO: I. *Reparationis fundamentum physicum: Misterium Verbi incarnati* (Christología). — II. *Reparationis nostrae indoles propitiatoria: Misterium reconciliationis* (Soteriología). — III. *Reparationis nostrae indoles paedagogica*. — IV. *De ancilla-Matrem-Domini-Salvatoris* (Mariología). — TOM. IV/1. MYSTERIUM CHRISTI IN SUA PLENITUDINE PERENNI: Caput prodromon. *Doctrina de Corpore Christi mystico*. — I. *De gratia iustificante et sanctificante*. — II. *De virtutibus supernaturalibus*. — III. *De donis Spiritus sancti*. — IV. *De gratia actuali*. — Conclusio. — *De perfectione christiana*. — TOM. IV/2. MYSTERIUM CHRISTI IN SUA PLENITUDINE PERENNI (Sectio secunda): *Principia vitae supernaturalis singulis hominibus externa. De sacramentis Ecclesiae*. — I. *De sacramentis in genere*. — II. *De sacramento Baptismi*. — III. *De sacramento confirmationis*. — IV. *De SS. Eucharistia*. — V. *De Paenitentia*. — VI. *De sacramento Extremae Unctionis*. — VII. *De sacramento ordinis*. — VIII. *De sacramento matrimonii*. — Appendix: *De sacramentalibus*. — (Sectio tertia): *Vitae supernaturalis termini; De novissimis*.

Y según los precursores y patrocinadores de esta Teología kerygmática, las verdades deberían ordenarse desde un punto de vista *psicológico* más que *ontológico* ²⁸.

La Teología moral y la Teología ascética también han venido organizadas recientemente en torno al misterio de Cristo ²⁹.

Al examinar estas diferentes tendencias en la sistematización y estructuración de la Teología, nosotros creeríamos que no es difícil conciliarlas en la teoría. Porque en la práctica cada uno seguirá lo que estime más

28. H. RAHNER, *Eine Theologie der Verkündigung*, Zweite Auflage, Freiburg i. B., p. 18.

29. V. gr., por Tillmann, Häring. En la Ascética por JÜRGENSMEIR, *Der mystische Leib Christi als Grundprinzip der Aszetik*.

conforme con las directrices, necesidades y preocupaciones del momento.

Si en Santo Tomás la Teología es *teocéntrica*, es porque se coloca en un punto de vista *final y teleológico*, que hace mirar con preferencia *el objeto adonde tienden* todas las verdades y toda la obra de salud, es decir, a Dios, que es también su *principio*..., y por esto en el prólogo de la cuestión 2.^a de la primera parte de la Suma dice que va a tratar de un movimiento de la criatura racional hacia Dios:

«Quia igitur principalis intentio huius sacrae doctrinae est Dei cognitionem tradere, et non solum secundum quod in se est, sed etiam secundum quod est principium rerum, et finis earum, et specialiter rationalis creaturae, ut ex dictis est manifestum [art. 7 quaest. praeced.]; ad huius doctrinae expositionem intendentes, 1.^o) tractabimus de Deo; 2.^o) de motu rationalis creaturae in Deum; 3.^o) de Christo, qui secundum quod homo, via est nobis tendendi in Deum».

Los *kerygmáticos*, en cambio, al hacer *crístocéntrica* a la Teología, parecen situarse en un punto de vista *pedagógico*, que nos habla del que es camino, verdad y vida para ir al Padre; y único camino para ir al Padre; y único camino de salvación... Y se comprende fácilmente que para la *manuducción* de los fieles hasta Dios (éste es el oficio del pedagogo) y para el cultivo de la vida espiritual de los fieles, Cristo es sin duda el centro, causa meritoria y ejemplar de nuestra salud, de donde brotan los medios de nuestra santificación, los signos de la gracia: la Iglesia y los sacramentos.

Pero esta consideración crístocéntrica de la Teología desde un punto de vista pastoral y pedagógico no la creemos opuesta a la consideración del Angélico, el cual precisamente en la parte tercera de la Suma habla "de Christo qui, secundum quod homo, via est nobis tendendi in Deum" ²⁹bis.

De este modo, con este enfoque crístocéntrico, la idea de Cristo y el sentimiento de Cristo podrán presidir e iluminar toda la formación superior del seminarista, y arraigarlo en lo que debe ser sostén y ánora en las alternativas de la vida.

CURSO INTRODUCTORIO EN EL MISTERIO DE CRISTO (n. 14, b).

Se trata de comunicar a los alumnos *desde el comienzo de los estudios* este enfoque general orientado hacia el «misterio de Cristo». Pero este misterio de Cristo está en íntima relación con el «misterio de la salvación». Estas son las dos maneras como se llama en este número del De-

²⁹bis. Es lo que ya escribimos en *Etapas del proceso teológico*: «Estudios Eclesiásticos» 19 (1945) 190-191.

creto conciliar lo que ha de ser objeto del curso introductorio: Misterio de Cristo (n. 14, a), Misterio de la salvación (n. 14, b).

¿QUE SE QUIERE SIGNIFICAR CON ELLO? Se advertirá fácilmente que estas palabras, de profundo sabor paulino, suenan a lo que San Pablo llamaba «el plan divino de salvarnos a todos en Cristo y por medio de Cristo». Las palabras del Apóstol iluminan por sí mismas lo que es el misterio de Cristo. «Conocéís la economía de la gracia de Dios, que me ha sido dada a favor de vosotros —escribe a los Efesios (3, 2-7)— porque por revelación me fue comunicado *el misterio*, según os he escrito brevemente, y leyéndolo podéis conocer mi penetración en *el misterio de Cristo...*: que los gentiles son coherederos y miembros de un mismo Cuerpo, y coparticipes de la promesa en Cristo Jesús por medio del Evangelio, del cual he sido hecho ministro, según el don de la gracia de Dios...». Este es el "*misterio de la voluntad divina*" de salvarnos (Eph. 1, 9), del cual, poco antes, había escrito el mismo San Pablo, con palabras que por sí mismas son un precioso resumen de todo el plan divino de salvarnos y toda la historia de la salvación. Estas palabras merecen ser citadas ahora textualmente, porque esclarecen por sí mismas cuál es ese «misterio de Cristo», y ese «misterio de la salvación». En un curso introductorio sobre esta materia no podrán dejar de mencionarse como base y fundamento: «Bendito el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos ha *bendecido en Cristo* con toda clase de bendición espiritual en los cielos, pues *nos ha escogido en El* antes de la creación del mundo, para que seamos santos e inmaculados en su presencia. Por amor nos ha predestinado para *ser hijos suyos por medio de Jesucristo*, según el beneplácito de su voluntad, para alabanza de la gloria de su gracia, por la que nos ha hecho gratos en su Amado. En *El* tenemos la redención por su sangre, la remisión de los pecados, según las riquezas de su gracia, que ha hecho abundar en nosotros en toda sabiduría y conocimiento, *dándonos a conocer el misterio de su voluntad*, según su beneplácito que formó en sí, para realizar en la plenitud de los tiempos, recapitulando todas las cosas en Cristo, las de los cielos y la de la tierra. *En El, en El hemos sido hechos herederos*, predestinados por designio del que es eficaz en todas las cosas, según el consejo de su voluntad, para que alabemos su gloria nosotros los que antes habíamos esparado en Cristo...» (Eph. 1, 3-12).

El subrayado en el no corto texto anterior dará a conocer los hitos principales de este misterio de Cristo, que se trata de profundizar antes de comenzar los estudios eclesiásticos. Como se ha podido observar es el Misterio de la elevación al orden sobrenatural y a la filiación adoptiva por medio de Cristo; es el misterio de la redención por Jesucristo y de la remisión de los pecados; es el misterio de la incorporación a Jesucristo y

de la herencia en El; es el misterio de la esperanza en El... Todos los matices de este misterio son profundamente cristocéntricos y aptos para comunicar al candidato al sacerdocio un sabor profundamente espiritual y una altísima idea de su vocación cristiana, centrada poderosamente en un amor hacia la persona concreta de Jesucristo.

San Pablo quería asimismo, alegrándose en sus sufrimientos por los fieles y completando en su carne lo que faltaba a las tribulaciones de Cristo por el bien de su Cuerpo, que es la Iglesia, «dar cumplimiento cabal a la palabra de Dios, *el misterio escondido* desde los siglos y las generaciones, mas ahora manifestado a sus santos, a los cuales quiso Dios dar a conocer cuál sea *la riqueza de la gloria de este misterio* entre los gentiles, que es Cristo entre vosotros, la esperanza de la gloria» (Col. 1, 24-27).

Semejantes descripciones o alusiones a este *misterio* escondido y manifestado, en Rom. 16, 26; 1 Tim. 3, 16.

Por la descripción detallada de este «misterio de Cristo» y «misterio de salvación», se habrá podido apreciar que se relaciona plenamente con lo que llamamos «historia de la salvación»; y es, en definitiva, el eje central de esta historia. Pero no incluye necesariamente la descripción pormenorizada de esta historia, tal como se realizó de modo concreto en el Pueblo de Israel. Creemos que este «misterio de Cristo» y «misterio de salvación», en la mente del Concilio, tiene más de Teología cristológica y soteriológica, que de «historia sagrada» del Pueblo de Israel; consiste más en dar a conocer el plan salvador de Dios, movido de su amor infinito, al darnos a su Unigénito para que no perezca el que crea en El (Jn. 3, 16); consiste más en dar a conocer el amor con que Cristo se entregó por nosotros (cf. Gal. 2, 20), y el exceso de la caridad divina para que nos llamemos y seamos hijos de Dios (cf. 1 Jn. 3, 1); que no en descripciones menudas y detalladas de la historia del pueblo escogido. Aunque, evidentemente, si esta Teología cristológica y soteriológica ha de ser auténtica teología, no podrá prescindir de la Sagrada Escritura.

FINALIDADES QUE SE PRETENDEN. Nos confirmamos en este sentido espiritual y elevado que alcanza en este lugar el «Misterio de Cristo», si consideramos los fines que el Concilio pretende con ello.

Se trata de que los alumnos:

1.º) *Contemplan en mirada sintética el sentido y el orden de los estudios eclesiásticos*, esto es, a donde se dirijen y orientan los estudios de Filosofía y Teología; o, lo que es lo mismo, el fin pastoral que se les quiere y debe imprimir. No estudian meramente para ser filósofos racionales, ni meramente para saber Teología; estudian para utilizar su Filosofía y Teología en orden al fin pastoral, en orden a dilatar el Cuerpo de Cristo y a insertar más íntimamente en El a todos los cristianos. La primera fi-

nalidad que, a este propósito, se lee en la *Relación* oficial de este número es «una introducción sintética en la índole propia y en el fin propio de los estudios eclesiásticos»³⁰.

2.º) Se pretende, con esta visión de los estudios, que los candidatos al sacerdocio *arraiguen más hondamente en su propia vida espiritual*. La penetración en el misterio de Cristo, en el amor de Dios y del Verbo encarnado, que está en su origen; en la obra de la Redención y en nuestra incorporación a ella por el misterio de la muerte y la resurrección con Cristo... no puede menos de fundar una vida espiritual sólida y profunda. Y tanto más, cuanto más vaya fundada en la fe que «es el comienzo de la salvación humana³¹, fundamento y raíz de toda justificación» (D 801); esto es, de toda obra de santificación y adelantamiento espiritual. «Teniendo en cuenta el estado espiritual de los alumnos —decía la *Relación* del n. 14— [se pretende como fin] ayudarles en el cometido que los mismos jóvenes advierten con particular vehemencia, a saber, que aprendan a fundar toda su propia vida en la fe y a penetrarla por la fe»³².

3.º) Se desea además, con este curso introductorio, que los candidatos al sacerdocio *se confirmen en su vocación*, para que la abracen *con entrega libre y personal*, sabiendo bien adonde van y de qué se trata; y, al mismo tiempo, *con ánimo levantado y alegre*, porque siguen de cerca la mejor causa, que es la causa de Jesucristo. Expresamente lo decía la *Relación* de este número 14: que con este curso se trataba de «prestar un auxilio para abrazar la vocación sacerdotal mediante una decisión clara y personal»³³.

Se comprende que para esta decisión vocacional, que supone alejarse definitivamente de otras apetencias naturales y humanas, y entregarse enteramente al Maestro, entra en juego y como motivo ordinariamente admitido la persona de Jesucristo, conocida y amada, que seduce al candidato. Entra en juego la obra de Jesucristo, a la cual se quiere servir de por vida. Entran en juego las almas de los prójimos, por las que murió Jesucristo. Por esto, haber conocido y sentido el misterio de Cristo y de la salvación de los hombres es básico para decidirse en su seguimiento.

CUANDO DEBE REALIZARSE ESTE CURSO INTRODUCTORIO. Quien considere en qué consiste este curso de introducción, que es, en substancia, la explicación del misterio de Cristo, no lo considerará como una materia totalmente nueva, de la cual no sabe nada el candidato al sacerdocio cuando

30. *Modi*, *Relatio* n. 14, a; p. 34.

31. S. FULGENCIO, *De fide ad Petrum*, n. 1: ML 65, 671.

32. *Modi*, *Relatio* n. 14, b; p. 34.

33. *Modi*, *Relatio* n. 14, c; p. 34.

comienza la Filosofía. En los años del Seminario menor o en los cursos de segunda enseñanza algo se le ha tenido que decir sobre esta materia. Hubo, en efecto, un Padre conciliar que pidió se omitiera todo este párrafo (n. 14, b) «porque en los colegios —decía— donde se realizan los estudios humanísticos y científicos, debe haber cultivo religioso sobre las verdades católicas y las virtudes. Los alumnos que comienzan sus estudios propiamente eclesiásticos a los diecisiete o dieciocho años de su edad, ya deben tener un profundo conocimiento del Misterio de Cristo y práctica de los sacramentos»³⁴.

Tampoco se podrá decir que estén totalmente desprovistos de esta iniciación en el Misterio de Cristo y de la salvación quienes en los noviciados de los Institutos religiosos han procurado seriamente penetrar en los fundamentos de su vida religiosa. Mucho más si, por ejemplo, han practicado un mes de ejercicios que, en el plan ignaciano, en su conjunto y en cada una de sus etapas, ya desde el Fundamento hasta la Contemplación final «para alcanzar amor», pasando por cada una de las cuatro semanas, presentan el misterio de Cristo y el de la salvación³⁵. No se podrá decir que tales estudiantes estén ayunos de los conocimientos que requiere el Decreto conciliar; ni que sea totalmente nuevo lo que ahora viene a exigirse.

Mayor necesidad tendrán probablemente de este curso introductorio los que de un ambiente secular en la segunda enseñanza pasen directamente al curso filosófico o teológico; como no es infrecuente, v. gr., en algunos países del centro de Europa. En esta hipótesis y en estos casos se comprende más la necesidad del curso introductorio que oriente a los alumnos y les facilite una confirmación en su vocación y que dirijan sus estudios hacia el propio provecho espiritual y hacia el fin pastoral pretendido.

Por esto no habría inconveniente en que tal iniciación introductoria en el Misterio de Cristo se comunicara a los alumnos durante el «Noviciado espiritual», de que se habla en el n. 12; puesto que esta introducción pretende fines parecidos a los que se persiguen con el mencionado noviciado o tiempo de particular cultivo espiritual. En este número 12 se dice —como es sabido— que «los obispos podrán establecer un congruo intervalo de tiempo para un noviciado espiritual más intenso (*pro intensiore tirocinio spirituali*) con el fin de que su formación espiritual se apoye en más sólidos fundamentos y los alumnos abracen la vocación con una decisión maduramente deliberada (*optione nature deliberata*)». En la Re-

34. *Modi* ad n. 14, n. 3, p. 88.

35. Así se reconocía universalmente por todos los congresistas en el reciente Congreso internacional de Ejercicios, celebrado en Loyola, agosto de 1966.

lación acerca del número 14, que comentamos, se dice expresamente que «el curso introductorio podrá compaginarse en forma apta con el noviciado espiritual más intenso, de que se habla en el n. 12»³⁶.

Tampoco habría inconveniente en que la «introducción» de que hablamos se diera en los mismos noviciados de los Institutos religiosos, o en los juniorados cuando se completa la formación humanística y científica antes de comenzar la Filosofía y Teología. Las expresiones del texto conciliar a este propósito (*ab institutionis limine*, etc.) son de suficiente amplitud para permitir estas interpretaciones.

De todos modos, aunque esta introducción en el Misterio de Cristo no es totalmente nueva, ni hay que pensar que hasta ahora no se había hecho nada en este sentido, si creemos que es nuevo el hacer de ella *como una asignatura fundamental de la carrera eclesiástica*, dándole a estos conocimientos un matiz plenamente intelectual y sólido, para base cierta de la carrera clerical. Con esto puede ganar mucho la solidez y la robustez en la formación que reciban los novicios o seminaristas.

Por esto, a la petición de aquel Padre que pedía se omitiera este párrafo que comentamos, contestó la Comisión que «la oportunidad de alguna iniciación peculiar de los alumnos que comienzan los estudios eclesiásticos, es reconocida por casi todos»³⁷.

ACERCA DE LA DURACION DE ESTE CURSO INTRODUCTORIO nada determinado prescribe el Decreto. Se dice únicamente que «se alargue por el tiempo conveniente» (*per congruum tempus protrahendo*); y con parecida frase lo relativo al tiempo del «Noviciado espiritual» en el n. 12 (*congruum... temporis intervallum*).

Queda pues a la decisión de los obispos o de las Conferencias episcopales determinar este tiempo o dejarlo a las oportunas experiencias.

LOS ESTUDIOS DE FILOSOFIA (n. 15)

Las finalidades que el Decreto señala a estos estudios parecen ser las siguientes:

- 1) SUMINISTRAR UNA SINTESIS FILOSOFICA VALIDA (n. 15, a).

Lo primero que se desea en la transmisión de la Filosofía, que es lo mismo que conocer las causas últimas de las cosas, es orientar al alumno

36. *Modi*, Relatio n. 14, p. 34.

37. *Modi* ad n. 14, n. 3, p. 88.

hacia una síntesis *coherente* y *sólida*, esto es, fundada, acerca de las realidades que encuentra en sí y en el universo que le rodea; es decir, acerca del *hombre* (Antropología, Psicología), acerca del *mundo* (Cosmología, Vitalismo) y acerca de *Dios* (Teodicea, Metafísica). Lo que busca el joven que comienza a pensar, y a filosofar, buscando las razones de las cosas, es *organizar el acervo de sus conocimientos*, hoy más extensos que antes, por lo mismo que se lee y se oye mucho.

La manera de dar solidez y coherencia a esta visión sintética del hombre y del Universo será, según el Concilio, fundarla en una filosofía perenne. La cita que pone el texto conciliar en este lugar alude a la doctrina de Pío XII en la *Humani generis* (12 de agosto de 1950), cuando defiende la filosofía tradicional de la Iglesia y expone los errores de la filosofía contemporánea ³⁸.

«Es cosa manifiesta —decía Pío XII en esta encíclica— cuánto estima la Iglesia la razón humana, por lo que toca a demostrar con certeza la existencia de un Dios personal y a probar indiscutiblemente con signos divinos los fundamentos de la misma fe cristiana; de igual manera por lo que toca a expresar rectamente la ley que el Criador puso en las almas de los hombres; y, por último, para conseguir alguna inteligencia de los misterios, y ésta fructuosísima ³⁹. Pero esta función —continúa Pío XII— solamente la puede desempeñar la razón con seguridad y en forma conveniente, si hubiere sido cultivada en la debida manera; a saber, *si hubiere sido enseñada con aquella sana filosofía que desde antiguo subsiste como un patrimonio transmitido por las anteriores edades cristianas*; y también tiene autoridad de orden superior, porque el mismo Magisterio de la Iglesia examinó los principios y principales enunciados de esa filosofía según la balanza de la divina revelación, puestos al descubierto poco a poco y definidos por hombres de gran ingenio. *Esta filosofía, reconocida y recibida en la Iglesia, defiende el valor objetivo y sincero del conocimiento humano, los principios metafísicos inconcusos* —los de razón suficiente, causalidad y finalidad— y, por último, la posibilidad de *alcanzar la verdad cierta e inmutable*» ⁴⁰.

Es fácil reconocer la alusión a la Filosofía perenne o Filosofía tradicional y escolástica (entendida rectamente) que el Concilio ha querido hacer en este número.

Aunque ha evitado la expresión «filosofía perenne» por razón de su ambigüedad, y también la expresión de «filosofía cristiana» por la misma ra-

38. AAS 42 (1950) 571-575.

39. CONC. VAT. I, *Constitutio de fide catholica*, c. 4: D 1796.

40. AAS 42 (1950) 571-572.

zón ⁴¹, ha querido sin embargo indicar «la importancia de un patrimonio filosófico perennemente válido», y ha señalado «los principales objetos de la investigación filosófica (mundo, hombre, Dios)» y «en el patrimonio filosófico perennemente válido, la Comisión entendió que se significaban los principios de Santo Tomás» ⁴². No dice, sin embargo, cuáles son estos principios, si son aquéllos *especificos* y como únicos del Santo; o son aquellos *comunes* a los Doctores escolásticos, que fundamentan el título de *Doctor común* que al Santo atribuimos por la claridad y profundidad con que los expone.

La importancia que la Santa Sede sigue atribuyendo, aun después del Concilio, a estos estudios formativos de Filosofía (y Teología) aparece en que, entre las facultades concedidas recientemente a los obispos, el Papa se reserva «dispensar de los estudios de Filosofía racional y de Teología, tanto por lo que se refiere a la duración de los mismos, como por lo que respecta a las disciplinas primarias» ⁴³.

¿POR QUE LA COMISION NO QUISO NOMBRAR EXPRESAMENTE A SANTO TOMAS? Lo explica en una nota previa a sus respuestas a los «modos» propuestos para este número 15.

Aunque «todos los miembros de la Comisión reconocieron la importancia singular que muchos documentos pontificios atribuyen al Aquinate, sin embargo, no todos tuvieron por oportuna la mención peculiar de algún Doctor en un Decreto de Concilio ecuménico» ⁴⁴.

Teniendo en cuenta la discrepancia de opiniones que se manifestaron en el Aula y que el esquema ya propuesto había obtenido el *placet* de más de los dos tercios de los Padres, la Comisión optó por evitar la expresión «filosofía perenne» por parecer a muchos ambigua; y usó la expresión de «un patrimonio filosófico perennemente válido», «en lo cual la Comisión entendió ser significados los principios de Santo Tomás» ⁴⁵. En el n. 16 se menciona expresamente al Santo (*S. Thoma magistro*), tratándose de la Teología y, dentro de ella, de la penetración especulativa, en lo cual tanto sobresale; «sin que por ello se excluyan a otros doctores aprobados por la Iglesia» ⁴⁶.

Las opiniones acerca de esta mención de Santo Tomás en la Filosofía habían sido diversas. Mientras unos Padres pedían esta mención explícita, otros no querían que el Concilio impusiera la filosofía tomista; sino que,

41. *Modi* ad n. 15, n. 10 y 11, p. 93.

42. *Modi*, Relatio n. 15, a. b; p. 34.

43. AAS 58 (1966) 470, n. 7.

44. *Modi* ad n. 15, Nota praevia, p. 88.

45. *Modi*, Relatio n. 15, p. 89.

46. *Ibid.*, pp. 88-89.

además de las cosas que en esta filosofía y en el patrimonio de la Iglesia todavía valen, había que tener presentes las cosas verdaderas y sólidamente probadas de la investigación filosófica de hoy ⁴⁷. Otros pedían que no se impusiera la doctrina de Santo Tomás, «sino más bien su método científico y espiritual, como ejemplo preclaro de investigador y creador en materia teológica...» ⁴⁸.

«No conviene que se imponga por el Concilio —decían 117 Padres— la *filosofía tomista*, por muchas razones. Entre éstas la principal es la naturaleza misma de la investigación filosófica, que no procede por autoridad, sino por el estudio de las cosas. Además imponer esta filosofía a todos los alumnos de todas las regiones del mundo lleva consigo graves inconvenientes» ⁴⁹. «La Iglesia —decían otros cinco Padres— no cuida de la Filosofía perenne por la Filosofía en cuanto tal, sino en cuanto tiene relación con el depósito de la fe; y nunca identificó esta filosofía perenne con el sistema de uno u otro Doctor...» ⁵⁰.

2) TENER EN CUENTA LAS INVESTIGACIONES FILOSOFICAS DEL MUNDO ACTUAL
(n. 15, a).

Aunque la filosofía que tradicionalmente se ha enseñado en la Iglesia en cualquiera de las formas en que se ha comunicado la filosofía escolástica ⁵¹ puede ser apta para formar una síntesis válida y coherente, sin embargo, la Iglesia no dice que con esta filosofía tradicional se haya agotado la verdad. Por el contrario, *el texto conciliar encarga en este mismo número y párrafo que se tengan presentes las investigaciones filosóficas de la época, sobre todo las que más influjo ejercen en la propia nación, y los progresos de la ciencia.*

La razón está: a) en que estos innegables progresos de las ciencias positivas, en el campo de la Biología y Antropología, en el campo de la Física, Química y Astronomía, en el campo de la Historia y Sociología, etc., algo pueden sin duda contribuir al conocimiento filosófico de las causas

47. *Modi*, Relatio n. 15, p. 89.

48. *Ibid.* Un Padre conciliar, no sin cierto humor, proponía así su «modo»: «Attamen reliciantur doctribae illae, quas, ut dicit Theol. Bartida, quidam cum propriis humeris ferre non possint, Sancto Thoma imponunt, ipso Angelico Doctore manibus pedibusque renuente». *Modi* ad n. 15, n. 1a, p. 90.

49. *Modi* ad n. 15, n. 15, 3; p. 95.

50. *Modi* ad n. 15, n. 7, p. 92.

51. Con razón se hacía notar en algunos «modos», que son diversas las formas adoptadas por la llamada *filosofía escolástica* o *filosofía perenne*. *Modi* ad n. 15, n. 10, p. 93; n. 15, 2, p. 95.

últimas mediante el conocimiento más preciso de las causas próximas de los fenómenos de la naturaleza...

b) En el terreno de las investigaciones filosóficas, puede enriquecerse la filosofía con los puntos de vista existenciales, antropológicos, históricos, etc., de la filosofía de hoy, que antes no se tuvieron tan en cuenta.

c) Este conocimiento de lo que leen, estudian y piensan los hombres de hoy, sobre todo en la propia nación, es base necesaria para el diálogo con el mundo contemporáneo, para el cual tiene que prepararse el futuro sacerdote.

Escribía con razón uno de los Padres en el «modo» que presentaba para este número: «...no olvidemos que Santo Tomás se entregó plenamente al conocimiento de la filosofía de su tiempo, de modo que, dejando algo aparte la tradición platónica, abrazó el aristotelismo, y no sólo para cultivar mejor la filosofía perenne, sino también para entablar diálogo con el mundo ateo de su tiempo. Lo mismo hay que decir sobre el progreso de las ciencias, por lo que toca al discípulo de S. Alberto Magno. Así no se limitaría la actualidad de Santo Tomás...»⁵².

3) EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DE LA FILOSOFIA (n. 15, b).

No es la mente del Concilio que la historia de los sistemas filosóficos se estudie solamente a título de catálogo y mera erudición. El estudio de esta disciplina se concibe, no a modo de puro recuento de opiniones, sino de suerte que se llegue a ver las raíces y el fundamento de cada uno de los sistemas. También aquí la historia tiene que ser genética y científica e ir hasta las causas últimas. Conocido así un sistema filosófico, será más fácil ver qué elementos contiene de verdad; y éstos son dignos de aprecio por cualquier estudioso. Pero también es menester conocer cuáles son los errores y las raíces de los mismos. Y el estudiante debe estar en disposición de refutarlos. No es poco lo que se pide.

Como proponía un Padre conciliar que se dijera: «El estudio de todas estas cosas no es para saber qué es lo que han dicho los hombres, sino cuál es la verdad de las cosas»⁵³. La Relación oficial reconocía abiertamente el intento de este párrafo: «En el segundo párrafo, en contra de algunos métodos menos convenientes, empleados con frecuencia, se recomienda aquel estudio de la historia de la filosofía, mediante el cual los

52. *Modi* ad n. 15, n. 16, p. 96.

53. *Modi* ad n. 15, n. 8, p. 93.

alumnos sean enseñados a emitir un juicio ponderado acerca de los principios en que se basan los sistemas»⁵⁴.

De no observarse diligentemente tales prescripciones, serian más de temer daños que esperar bienes en el estudio de tales sistemas filosóficos a título de mera información. Prevalecería la información sobre la formación; la mera erudición sobre la sabiduría. A fuerza de conocer muchos sistemas y opiniones en sucesiva exposición histórica, sin valorarlos críticamente, sería fácil la confusión en la mente del estudiante o la propensión a un escepticismo larvado o manifiesto. Y serian de temer los escollos e inconvenientes que señalaba un Padre al proponer que «las otras filosofías modernas, se enseñen solamente después de una formación completa en la verdadera filosofía y a la luz de la verdadera filosofía». Decía este Padre que «hay que reconocer la atracción del error y de los sofismos que afecta a las mentes juveniles. El estudio de estas cosas solamente después de una sólida formación intelectual puede hacerse sin peligro de la fe; como nos lo enseñan ejemplos que lloramos»⁵⁵.

4) MAS SOBRE EL ESTUDIO DE LA FILOSOFIA (n. 15, c).

Si hubiera algún peligro de que, con el estudio de la historia de la Filosofía, ésta se redujera más a ser historia que a ser especulación filosófica o filosofía, el Concilio se ha encargado de subrayar en este tercer párrafo del n. 15 la importancia de insistir en la búsqueda de la verdad. Quiere se fomente en los alumnos, no precisamente un puro memorismo o que sean meros repetidores de sistemas filosóficos, sino un amor sincero hacia la verdad, para buscarla, observarla y demostrarla con método vigoroso⁵⁶. Esto es, hay que juntar en la búsqueda de la verdad filosófica, la sinceridad con el esfuerzo. Y esta sinceridad y este esfuerzo dará a conocer los límites del conocimiento humano, que humildemente hemos de reconocer. Las lagunas que hay en la filosofía prepararán y dispondrán para la Teología. El amor a la verdad es el comienzo de la investigación; el método o camino son la objetividad, la exactitud, la precisión, el vigor y la razonable exigencia; teniendo presente el campo en que se trabaja y las limitadas fuerzas con que se trabaja.

Otro punto que se desea durante el curso filosófico es que la filosofía no se desentienda de los problemas que afectan al hombre de hoy y a la

54. *Modi*, Relatio n. 15, c; p. 34.

55. *Modi* ad n. 15, n. 31, p. 91.

56. «Alumnis sedulo inculcetur amor veritatis rigorosae demonstrandae». *Modi* ad n. 15, n. 15, p. 95.

vida humana, individual y social; sino que ponga su atención y su trabajo para procurar darles solución. Nos hemos referido a los problemas que afectan la vida humana individual y social, y entre éstos sin duda que ocuparán lugar preferente los que de hecho preocupan al mismo alumnado y le hacen pensar. Toda la preocupación vital, a veces angustiada, del adolescente y del joven debe ser iluminada por el estudio de la filosofía. Corresponde a ella dar solución, en cuanto sea posible, a las inquietudes del joven; o remitirle a los estudios teológicos.

Hoy prevalece en el mundo filosófico la consideración del hombre y la *antropología filosófica*, «que es el centro de toda la especulación de hoy en torno a los modernos problemas de los filósofos»⁵⁷. «El método de enseñanza hay que disponerlo de tal suerte que se guarde siempre con diligencia la conexión entre la filosofía y los problemas reales de la vida, y con aquellos problemas que siempre ocupan la preocupación de los alumnos»⁵⁸. «Y en las cosas que tocan a los estudios escolásticos, conviene que sigamos el espíritu más que la letra, no olvidando que Santo Tomás, en las circunstancias verdaderamente difíciles de su tiempo, procuró renovar la doctrina tradicional transmitida por los mayores...»⁵⁹.

Por último, el Concilio manifiesta su deseo de que los estudiantes de Filosofía conozcan las relaciones que hay entre los temas filosóficos y los temas teológicos. Con esto no se ha querido omitir el papel propedéutico que tiene la Filosofía respecto de la Teología. El estudiante podrá también conocer las lagunas y obscuridades que hay en la Filosofía, para esperar la solución de los misterios de salvación que la fe nos enseña. De este modo la Filosofía será el puente para ir a la Teología e introducir en su estudio⁶⁰.

METODO Y ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS FILOSOFICOS.

No podemos entrar aquí en una estructuración concreta de los estudios filosóficos ni presentar un plan determinado para ordenarlos. Por la sencilla razón de que pueden ser variados y múltiples estos ordenamientos concretos de los estudios y el Decreto conciliar deja amplio margen a la libertad en este particular. El Decreto se ha contentado con señalar las materias principales que deben estudiarse: acerca del hombre, acerca del mundo, acerca de Dios y acerca de la historia de los sistemas filo-

57. *Modi* ad n. 15, n. 13, p. 94.

58. *Ibid.*

59. *Ibid.*

60. Cf. *Modi*, Relatio n. 15, d, p. 34.

sóficos, que es menester saber criticar y valorar. No creemos que sean las únicas materias a estudiar, porque, además de la Psicología y Antropología, además de la Cosmología y de la Teodicea, además de la Historia de la Filosofía, siempre han jugado papel importante la Ética y la Criteriología y la Metafísica general.

En la estructuración y ordenamiento de estos tratados cabría tener presente la dirección *antropológica* de la filosofía de hoy; y también cómo la Teología da solución adecuada a las lagunas, dudas y ansiedades de la filosofía.

Pueden ser ciertamente variadas y múltiples las fórmulas para ordenar los estudios de filosofía y conjugarlos con los de teología. Unos preferirán, sobre todo en el plano seminarístico y pastoral, entreverarlos con los de teología en un sexenio o septenio; mientras otros, en un plano más académico, científico y universitario, preferirán conservar la autonomía de ambas Facultades.

Los estudios de Filosofía, dentro de la vocación clerical, se encuadrarán en el marco del misterio de Cristo y del misterio de la salvación, según lo preceptuado en el decreto conciliar de *institutione sacerdotali*. Adquirirán así estos estudios un tinte religioso, tan útil para el candidato al sacerdocio. Pero no parece, que estos estudios (o el tiempo equivalente si se quieren simultanear con los teológicos), no parece que deban de perder su *carácter estrictamente racional y científico*, con su método propio, e insistiendo en ello por no corto tiempo. Por las siguientes razones:

a) Para comunicar al seminarista una *imprescindible formación humana y visión racional del cosmos*, esto es, de la naturaleza y de la vida, del alma humana y de Dios; de la ley moral y del valor objetivo de nuestras facultades cognoscitivas; de la historia de los sistemas filosóficos. Nos parecería mejor que esta formación racional y humana se diera y se consiguiera previamente a los estudios teológicos, para emprender éstos con una madurez humana más perfecta.

b) Para capacitar al estudiante en orden al *diálogo con el mundo de hoy* y precisamente con aquellos que no admiten sino lo que tiene fundamento racional, y no están prontos a escuchar el dato revelado.

c) Para ayudar a las explicaciones, explicaciones y conclusiones teológicas. Es sabido que *la dificultad principal de muchos estudiantes teólogos para el estudio profundo de la Teología, reside en la falta de Filosofía*.

d) A pesar de lo que algunos han escrito con menor estima de la Apologética, siempre será actual y necesario para la *auténtica fe el conocimiento racional de los preámbulos de la fe*; ya que la *auténtica fe presupone el conocimiento cierto del hecho de la revelación divina* y su credibilidad racional. Si se tratara de una fe puramente sentimental o caris-

mática, podía pensarse en otra manera de llegar a ella; pero si tratamos de la auténtica fe por la autoridad de Dios revelante, es previa la certeza del hecho de la revelación. Y muchos estudiantes sienten la necesidad psicológica de plantearse este problema de una manera científica, ni se contentan con una certeza *vulgar* del hecho de la revelación.

LOS ESTUDIOS TEOLOGICOS (n. 16)

CARACTER PROPIO DE LA TEOLOGIA Y FINALIDAD DE SU ESTUDIO (n. 16, a).

Este número comienza señalando el *carácter específico y propio de las disciplinas teológicas*. Así como la Filosofía, de la cual se ha hablado en el número anterior, procede a la luz de la razón natural y con ella sola demuestra sus conclusiones; la Teología procede a la luz de la fe, y con ella, esto es, con la revelación divina pública demuestra principalmente sus conclusiones.

A LA LUZ DE LA FE.

Los principios objetivos y primeros de donde arranca la ciencia teológica, principios como *per se nota* en el lenguaje de Santo Tomás ⁶¹, son los artículos de la fe; y, hablando de una manera general, son la doctrina revelada por Dios en su revelación *pública*. Esta doctrina revelada, aunque la razón natural pueda demostrarla como creíble, de hecho no se acepta como obsequio a Dios sino por la fe sobrenatural y por la gracia de la fe.

Si no se acepta la fe en la investigación teológica, el trabajo desarrollado será el de expositor o historiador de la religión, cuyas doctrinas podrán proponerse y desarrollarse con mayor o menor lógica; pero no será trabajo de teólogo. Falta la fe inicial. Será historia, lógica...; no será teología ⁶².

61. «Ad aliud dicendum, quod ista doctrina habet pro principiis primis articulos fidei, qui per lumen fidei infusum per se noti sunt habenti fidem, sicut et principia naturaliter nobis insita per lumen intellectus agentis». *In 1 Sent., prolog., art. 3, q. 2, solutio II.*

62. Cf. S. BUENAVENTURA, *In 3 Sent., dist. 35, q. 2*: «...et haec est scientia sacrae Scripturae, quam nullus habere potest, nisi saltem habeat fidem informem»: *Opera* (Quaracchi) III, 776 b. SUAREZ, *De fide*, disp. 3, sec. 11, n. 9, escribe: «Et hoc sensu recte loquuntur theologi qui dicunt Theologiam esse scientiam in catholico, non in haeretico; intelligendum est enim quoad certitudinem, non quoad evidentiam. Sic etiam vere dicitur quod sicut haeticus in uno articulo perdit totam fidem infusam quoad omnes, ita etiam perdit totam Theologiam, quae scientia suo modo est, licet retineat fidem quamdam humanam, saltem mediatam, quoad aliquas conclusiones theologicas»: *Opera* (Vives), tom. 12, 98-99. Cf. también Gregorio XVI (D 1616), Pío IX (D 1642).

Sería equivocado pensar que el punto de partida de la Teología son las verdades de la fe, *porque ha precedido la Apologética, que las ha demostrado indirectamente*. No negamos que convenientemente precederá el estudio de la Apologética o Teología fundamental al estudio de la Teología dogmática, que estudia las verdades reveladas. Pero estas verdades se aceptan, al menos inmediata y próximamente, por la autoridad de Dios revelante, esto es, por la fe. Los principios de la Teología no son la Apologética; ni la Teología es ciencia subalternada a la Apologética, sino a la ciencia de Dios y de los bienaventurados, como dice Santo Tomás ⁶³.

Por esto la Teología, que es la *ciencia de la fe*, tiene sus *principios objetivos* en la doctrina revelada que se conoce por la fe; y tiene su *principio subjetivo*, para el trabajo personal teológico, en la razón ilustrada por la fe ⁶⁴.

La luz de la fe es la que ilumina todo el quehacer teológico, en el principio o punto de partida, en el medio y en el fin. Esta luz de la fe tiene que perseverar en el curso de toda la investigación teológica, a menos que se quiera contradecir, con inconsecuencia y falta de lógica, la actitud fundamental adoptada en el punto de arranque. Esta actitud básica y fundamental, esta gracia y don de la fe, si persevera a través de toda la investigación, defenderá del peligro subjetivo de desviarse de la verdadera ciencia de la fe, precisamente el que la investiga.

Por otra parte, la unidad de la Teología, que algunos Padres deseaban recalcar ⁶⁵ se obtiene porque procede en todas sus partes *a la luz de la fe*, por necesidad intrínseca de su propio objeto formal. Y todas las disciplinas teológicas explican según su propia manera, pero por necesidad de su objeto formal «la historia de la salvación, que siempre está actualizada; lo cual es lo mismo que decir que explican a Dios —y las otras cosas en relación con Dios— según se manifiesta en la historia de la salvación...» ⁶⁶.

LA NORMA PROXIMA DE LA FE:

LA DOCTRINA DEL MAGISTERIO ECLESIASTICO.

Es sabido que la norma o regla *próxima* de la fe, norma *inmediata* para los fieles, es el Magisterio vivo, auténtico y tradicional de la Iglesia; puesto que es la norma o regla de más fácil acceso y a la que se acude in-

63. «Et hoc modo sacra doctrina est scientia, quia procedit ex principiis notis lumine superioris scientiae, quae scilicet est scientia Dei et beatorum». *Summa Theolog.* 1, q. 1, a. 2, corp.

64. «...ratio quidem, fide illustrata...». CONC. VAT. I, *Constit. de fide catholica*, c. 4: D 1796.

65. *Modi* ad n. 16, n. 1-2, pp. 96-97.

66. *Modi* ad n. 16, n. 1, p. 96.

mediatamente. Por otra parte este Magisterio, que, sin duda, depende a su vez de la Tradición y Escritura, es órgano que comunica, no sólo *toda* la verdad revelada, sino además el *sentido genuino* de ella, y propone de *modo auténtico e infalible* y *en cualquier tiempo* la doctrina revelada por Jesucristo o por el Espíritu Santo a los Apóstoles.

Aunque este Magisterio no proponga en muchas ocasiones verdades dogmáticas o morales como definidas, sino únicamente como enseñadas o impuestas al asentimiento interno de los fieles por motivo religioso, siempre este Magisterio será la norma *fácil* para ir de lo más conocido a lo menos conocido, la norma *segura* para no errar con subjetivas interpretaciones, antes cierta garantía de verdad por la asistencia divina que no desampara a su Iglesia.

El Concilio ha tenido buen cuidado de establecer al principio de este número, explicando el carácter propio de las disciplinas teológicas, que «deben ser enseñadas *bajo la guía del Magisterio de la Iglesia*» (*sub Ecclesiae Magisterii ductu*). La alusión en nota a la Constitución *Lumen gentium* (n. 25), quiere explicar la naturaleza de este Magisterio, que es ministerio principal de los obispos y del Romano Pontífice ⁶⁷.

Pero en la misma nota se citan tres pasajes que ponen de manifiesto las relaciones del Magisterio con el trabajo de los teólogos.

El primero es una referencia a la encíclica *Humani generis* (12 de agosto de 1950). Escribía así Pío XII a este propósito: «Los deseos de novedades pasan fácilmente del desprecio de la teología escolástica al des-cuido o también al desprecio del mismo Magisterio de la Iglesia... Y aunque este sagrado Magisterio, en las cosas de fe y costumbres, tiene que ser para cualquier teólogo norma próxima y universal de verdad, puesto que Nuestro Señor Jesucristo le ha confiado todo el depósito de la fe —a saber, las Sagradas Letras y la divina «Tradición»— para que lo custodiara, lo defendiera y lo interpretara; sin embargo, la obligación que liga a todos los fieles de huir también los errores que más o menos se acercan a la herejía y, por tanto, «de observar las constituciones y decretos con que estas dañosas opiniones son proscritas y prohibidas por la Santa Sede» ⁶⁸, a veces de tal modo se ignora, como si no existiera... Dios comunicó a su Iglesia, juntamente con estas fuentes sagradas (de la revelación), un Magisterio vivo, para ilustrar y desarrollar también aquellas cosas que en el depósito de la fe sólo obscura y como implícitamente se contienen. Y este depósito no lo ha confiado el divino Redentor para la interpretación autén-

⁶⁷. Lo hemos explicado ya en *La Iglesia del Concilio. Comentario a la Constitución dogmática "Lumen gentium"*, Bilbao, 1966, pp. 184 ss.

⁶⁸. *Codex Iuris canonici*, cn. 1324. Cf. CONC. VAT. I, *Constit. de fide catholica*, c. 4: D 1820.

flica ni a cada uno de los fieles *ni a los mismos teólogos*, sino solamente al Magisterio de la Iglesia» ⁶⁹.

El mismo Papa Pío XII en la Alocución dirigida a los cardenales y obispos que asistieron a la cononización de San Pío X, les recordaba el oficio propio del Magisterio eclesiástico y las relaciones que los teólogos tienen respecto de este Magisterio: «Nuestro Señor Jesucristo confió a los Apóstoles y, mediante ellos, a sus sucesores, la verdad que trajo de los cielos; El envió a los Apóstoles, así como El fue enviado del Padre ⁷⁰, para que enseñaran a todas las gentes todas las cosas que de El habían oído ⁷¹. Son, por consiguiente, los Apóstoles los que por derecho divino han sido constituidos en la Iglesia doctores o maestros. Y fuera de los legítimos sucesores de los Apóstoles, esto es, el Romano Pontífice para la universal Iglesia, y los obispos para los fieles encomendados a sus cuidados ⁷², no hay otros maestros por derecho divino en la Iglesia de Cristo; pero tanto ellos, como en primer lugar el Supremo Maestro en la Iglesia y Vicario de Cristo en la tierra, pueden llamar a sus colaboradores o consejeros en el oficio de enseñar, en los cuales deleguen el poder de enseñar (bien de modo singular, bien por el oficio conferido) ⁷³. Los que así son llamados a enseñar, *en rigor no enseñan en la Iglesia en nombre propio, ni a título de ciencia teológica son maestros, sino por fuerza de la misión que han recibido del legítimo Magisterio*, y su poder de enseñar siempre está sometido a este Magisterio y nunca se hace independiente o no sometido a ninguna potestad. Los obispos en cambio, aun después de dar tal poder, no quedan privados nunca del derecho de enseñar ni exentos de la obligación gravísima de proveer y de vigilar para la integridad y seguridad de la doctrina, que proponen los teólogos llamados en su auxilio...» ⁷⁴.

Por su parte Pablo VI aprovechó la ocasión de su primera visita como Papa a la Universidad Gregoriana para inculcarles pensamientos semejantes a los anteriores: «...es de manifiesta evidencia —decía— cuánto hay que estimar la reverencia y obediencia debida al Magisterio de la Iglesia, al cual, por divina institución, le está confiado el oficio de guardar fielmente el depósito de la fe y de declararlo infaliblemente ⁷⁵. Y esto en nada deroga a la dignidad o prestancia de la doctrina sagrada. Porque, aunque el argumento de autoridad fundada en razón humana sea muy débil, el argumento, sin embargo, de autoridad fundada sobre la revelación di-

69. AAS 42 (1950) 567, 569.

70. Jn. 20, 21.

71. Cf. Mt. 28, 19-20.

72. Cf. cn. 1326.

73. Cf. cn. 1328.

74. Aloc. *Sí diligis* (31 de mayo de 1954): AAS 46 (1954) 314-315.

75. Cf. Conc. Vat. I, sess. III, c. 4.

vina es eficazísimo ⁷⁶. Por esto aquellos a quienes se les ha confiado el encargo de enseñar, esfuércense con todo empeño y cuidado en modelar el ánimo de los discípulos hacia este obsequio respecto del Magisterio de la Iglesia...» ⁷⁷.

Como conclusión de estos deseos conciliares y pontificios podemos decir que el estudio auténticamente teológico, bien sea en Dogma y Moral, bien en Sagrada Escritura o Patristica, bien sea en Pastoral, Ascética, etc., no puede realizarse a espaldas del Magisterio o ignorándolo. Si el Magisterio tiene que ser la guía del teólogo, es claro que no se pueden ignorar sus definiciones, ni aun sus meras enseñanzas; antes es muy propio y específico del teólogo saber interpretar estas doctrinas y valorar su peso y cualificación teológica.

FINALIDAD DEL ESTUDIO TEOLOGICO.

El Decreto conciliar indica concisamente lo que se debe pretender con cualquiera de las disciplinas teológicas. Se trata, en efecto, de que los alumnos:

- a) saquen de la divina revelación con cuidado y precisión la doctrina católica;
- b) la penetren con profundidad;
- c) la hagan alimento de su propia vida espiritual;
- d) la puedan proclamar, exponer y defender en el ministerio sacerdotal.

Como se ve, no se trata únicamente de una finalidad teórica o especulativa. No se trata solamente de saber sacar de la divina revelación (Escritura y Tradición) la doctrina sagrada; aunque esto es la base científica irremplazable. Ni se trata tan sólo de penetrarla especulativamente; aunque esto debe hacerse con profundidad y seriedad. Todo esto es ya algo *práctico*, porque la ciencia sagrada tiende por sí misma a ser vivida y a informar la conducta.

Por esto San Buenaventura pudo escribir que «la ciencia teológica es un hábito afectivo, medio entre especulativo y práctico, y tiene por fin la contemplación y el que seamos buenos, y principalmente el que seamos buenos» ⁷⁸.

Pero aquí el Concilio ha señalado expresamente la finalidad práctica

76. S. TOMAS, *Summa Theolog.*, 1, q. 1, a. 8, ad 2.

77. Aloc. *Incentisísimo desiderio* (12 de marzo de 1964): AAS 56 (1964) 364-365.

de la Teología que estudian los candidatos al sacerdocio. Primero, en orden a la propia vida espiritual del seminarista. Porque los estudios de Teología deben servir para alimentar su vida de gracia y su aprovechamiento y su perseverancia en ella. Se trata de vitalizar la Teología, y, ante todo, en provecho propio del mismo estudiante que la cultiva. En la Teología encontrará los grandes motivos del Amor divino y de la fraternidad humana, los grandes medios e instrumentos de la salvación y de la santidad... Si el seminarista se persuade que en el estudio serio de las disciplinas teológicas es donde encontrará el combustible que nutra sus energías espirituales y eleve su generosidad de ánimo, se acercará a ellas con espíritu gozoso.

Pero es bueno recordar aquí lo que, tomándolo de San Buenaventura, el Concilio recuerda, y también Pablo VI había puesto ante los ojos de los alumnos de la Gregoriana en la Alocución citada: «Mas nadie piense que le bastará la lectura sin la unción, la especulación sin la devoción, la investigación sin la admiración, la circunspección sin la exultación, la industria sin la piedad, la ciencia sin la caridad, la inteligencia sin la humildad, el estudio sin la divina gracia, el espejo sin la sabiduría inspirada por Dios... Ejercítate, pues, hombre de Dios, primero en el aguijón que remuerde la conciencia, antes que levantes los ojos a los rayos de la sabiduría que relucen en su espejo, no sea que por mirar estos mismos rayos, caigas en mayores tinieblas»⁷⁹.

En segundo lugar, la finalidad práctica que el Concilio señala a los estudios teológicos es la ayuda que tienen que prestar en el futuro ministerio sacerdotal. Tienen que capacitar al seminarista para anunciar o transmitir el mensaje de la doctrina católica, para exponerlo y para defenderlo. No es poco. Y no habrá que pensar que el mero oír o escuchar las lecciones en las aulas, sin otros ejercicios y maduración convenientes (que siempre se han tenido por necesarios) sea suficiente para dar esta capacidad al alumno.

Pero esto, que toca al método de enseñanza, tiene su lugar más abajo, en el n. 17 del Decreto conciliar. Baste, por ahora, haber señalado esta finalidad práctica, que el Concilio también persigue en los estudios teológicos. Evidentemente que indicar estas finalidades inmediatamente prácticas, además de las teóricas, es oportuno para excitar más el entusiasmo de los alumnos por tales disciplinas.

78. Y da a continuación la razón: «Talis est cognitio tradita in hoc libro. Nam cognitio haec iuvat ad fidem, et fides sic est in intellectu ut, quantum est de sui ratione, nata sit movere affectum. Et hoc patet. Nam haec cognitio, quod Christus pro nobis mortuus est, et consimiles, nisi sit homo peccator et durus, movet ad amorem...». *Prooem. in 1 Sent.*, q. 3: Opera (Quaracchi) I, 13.

79. *Itiner. mentis ad Deum*, Prolog. n. 4: Opera (Quaracchi) V, 296; AAS 56 (1964) 366.

LOS ESTUDIOS DE SAGRADA ESCRITURA (n. 16, b)

El Decreto, ya por el mero hecho de poner este párrafo el primero, inmediatamente después de la introducción general anterior (n. 16, a), pone en gran relieve la Sagrada Escritura dentro de los estudios. Lo cual, por otra parte, es algo patente en las Constituciones conciliares *De Ecclesia* y *De S. Liturgia* y en el Decreto *De oecumenismo*. La consideración bíblica ayuda hoy mucho en el empeño de juntar más íntimamente la investigación teológica, la patristica, la vida litúrgica y espiritual, y la actividad pastoral ⁸⁰. Bien puede decirse, sin temor de exagerar, que una de las líneas directrices de la Teología conciliar es el renovado aprecio de lo bíblico y de la inteligencia y devota lectura de los libros sagrados.

En la Constitución *De Ecclesia* se ha tenido particular empeño en fundamentar sólidamente las pruebas escriturísticas; como es evidente a quien lea con detención esta Constitución conciliar o estudie sus Comentarios.

En la Constitución sobre *Sagrada Liturgia* se encarece la importancia de la S. Escritura para el culto, pues «de ella se toman las lecturas que luego se explican en la homilía, y los salmos que se cantan; las preces, oraciones e himnos litúrgicos están penetrados de su espíritu, y de ella reciben su significado las acciones y los signos» (n. 24). Y, en efecto, así como las celebraciones litúrgicas de la Sinagoga tenían su núcleo en las lecturas de los libros inspirados, y las oraciones comunitarias de los judíos se nutrían de los libros sagrados; de semejante manera en la Iglesia primitiva continuaron las lecturas del Antiguo Testamento, se añadieron las del Nuevo, se hacía la explicación homilética; y los salmos fueron la base de la oración, como la Biblia la base de la instrucción. El Concilio encarga en la misma Constitución que en la misa «la mesa de la palabra de Dios se prepare con más abundancia para los fieles; ábranse con más amplitud los tesoros de la Biblia, de modo que en un período determinado de años, se lean al pueblo las partes más significativas de la Sagrada Escritura» (n. 51). La homilía se encargará de dar la explicación adecuada (n. 52).

El Decreto sobre el *Ecumenismo* considera la Sagrada Escritura como una base para el diálogo, principalmente con las Iglesias y Comunidades del Occidente separadas (n. 21) ⁸¹. Y no hay que decir que la Constitución dogmática *De divina revelatione*, pregona con encarecimiento la utilidad

80. Cf. *Modi*, Relatio n. 16, a; p. 35.

81. Para la declaración de este artículo nos remitimos al comentario que hemos publicado en *Decreto de ecumenismo. Texto y Comentario teológico y pastoral*, Madrid, 1965, pp. 163-167.

de la S. Escritura para todos (n. 25, a) y de modo particular para los teólogos (n. 23) y predicadores (nn. 21, 24) ⁸².

LA S. ESCRITURA ALMA DE LA TEOLOGIA Y DE LA PREDICACION.

La S. Escritura es, en efecto, el alma de la teología y de la predicación (*Dei verbum*, n. 24). La antigua frase de León XIII en la encíclica *Providentissimus* (18 de noviembre de 1893), cobra aquí plena actualidad. «Es muy de desear y necesario —escribía este Pontifice— que el uso de la misma Escritura divina influya en toda la disciplina teológica *y que sea como su alma*. Así, efectivamente, lo han sentido los Padres de toda época, y lo han realizado de verdad los teólogos más eminentes...» ⁸³.

Respecto de la predicación basada en la Biblia decía también la *Providentissimus*: «Todo el que en su elocuencia manifiesta el espíritu y la fuerza de la divina palabra, *éste habla no solamente con palabras, sino con fuerza, en el Espíritu Santo, con abundancia de toda clase* ⁸⁴. Por esto aquellos que en sus sermones de religión y moral, apoyados más en sus argumentos que en los divinos, apenas dicen sino palabras de ciencia y de prudencia humana, hay que decir que lo hacen invirtiendo el orden de las cosas e incautamente...» ⁸⁵.

Y *San Gregorio Magno* escribió que «el que se prepara para las palabras de la verdadera predicación [y son tales los candidatos al sacerdocio], es preciso que tome de las páginas sagradas los orígenes de las causas; de suerte que todo lo que diga lo traiga al fundamento de la autoridad divina, y este fundamento asegure el edificio de su discurso...» ⁸⁶. *San Agustín*, por su parte, había escrito en su obra *de la Doctrina cristiana* que «en tanto habla uno más o menos sabiamente, en cuanto que más o menos ha aprovechado en las Sagradas Escrituras. No digo —añade— en leerlas mucho y en aprenderlas de memoria; sino en entenderlas bien y en averiguar con diligencia sus sentidos. Porque hay algunos que las leen, pero las descuidan; las leen para retenerlas, las descuidan para no entenderlas. Y sin duda que con mucho hay que preferir a los que retienen, sí, menos las descuidan; las leen para retenerlas, las descuidan para no entenderlas. es todavía mejor que todos éstos, que las dice cuando quiere y las entiende según conviene» ⁸⁷.

82. Nos dispensamos de ulterior comentario remitiéndonos al que ya hemos publicado en *Escritura y Revelación según el Concilio Vaticano II. Comentario a la Constitución dogmática "Dei verbum"*, Madrid, 1967, p. 187 ss.

83. ASS 26 (1893-94) 283; *Enchirid. Biblicum*, n. 114.

84. Cf. 1 Thes. 1, 5.

85. *Enchirid. Biblicum*, n. 87.

86. *Moral.*, 18, 26, a1. 14: ML 76, 58.

87. *De doctrina christiana* 4, 5: ML 34, 92.

ORDENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA BIBLICA.

LA INTRODUCCION A LA S. ESCRITURA. El Concilio encarga que preceda una conveniente Introducción a la Escritura. Ha solido hacerse en disciplina particular, en la cual se explicaba la inspiración de la S. Escritura, el canon de los libros sagrados, la infalibilidad y la interpretación de los mismos. En algunas partes el profesor que explicaba esta *Introducción general a la Escritura*, daba también, a modo de Introducción, las explicaciones acerca de la genuinidad e historicidad de algunos libros del N. T., sobre todo de los evangelios.

Hay cuestiones de la introducción a la S. Escritura que fácilmente están relacionadas con la Teología fundamental o se presuponen para la validez de las pruebas apologeticas. Al menos, el conocimiento de estas cuestiones introductorias a la Escritura, como cuestiones históricas y en cuanto tales, es previo para la comprensión de los tratados de Jesús Legado y de la Iglesia por El fundada. La misma demostración apologetica de la inspiración de las Sagradas Escrituras, tiene como base histórica los dichos infalibles de Cristo y de los Apóstoles.

Por esto nosotros creemos que es conveniente presentar la *Introducción a la S. Escritura*, primero en los fundamentos históricos de esta disciplina y en lo que tiene de historia, presentando con todo el relieve debido la parte descriptivo-histórica de la asignatura y los argumentos válidos de la genuinidad e historicidad de los libros sagrados.

En el aspecto apologetico de la Teología fundamental y para la validez de sus demostraciones apologeticas, se hace imprescindible tratar primero de los autores y del valor histórico de los evangelios. Y también de los «Actos de los Apóstoles», por el frecuente uso que se hace de este libro, lo mismo que de los evangelios, en los tratados de *Jesús Legado* y de *Ecclesia*. Lo cual significa asimismo tratar del *texto crítico* de estos libros y de la historia de su transmisión, hasta nosotros.

También nos parece conveniente, para los mismos fines apologeticos, alguna noticia *histórica* de los libros del A. T. y de las epístolas de los Apóstoles. El conocimiento histórico de los libros del A. T. es necesario para fundamentar históricamente el imprescindible estudio de los vaticinios mesiánicos; si es que se quiere hacer una demostración apologetica como la hicieron Cristo y los Apóstoles, a base también de las profecias del A. T. ⁸⁸.

88. Por esto en nuestro tratado *De revelatione christiana* («Sacrae Theologiae Summa», vol. I. *Theologia fundamentalis*, edit. 5 Matriti 1962), siempre hemos intercalado, después de la «Theoria religionis et revelationis» (Liber I), otro libro (Liber II) «De fontibus historicis ad probandum factum revelationis», en que estudiamos las cuestiones del texto del A. T. (Caput I: TM y versiones griega y Vg) y las del N. T. (Caput II: codi-

La mezcla de las razones y de los puntos de vista *dogmáticos* con las razones *meramente históricas* y apologeticas en el estudio previo de la *Introducción a la Escritura*, no la consideramos beneficiosa para el novel teólogo.

Los tratados sobre inspiración, canon e interpretación de la Escritura, por ser tratados dogmáticos, esto es, que suponen el estudio y las conclusiones del Magisterio eclesiástico; y, en todo caso, la autoridad infalible de Cristo y de los Apóstoles, si se quieren hacer demostraciones válidas de sus conclusiones: parece que tienen su lugar propio después del estudio de la parte apologetica *De Ecclesia* ⁸⁹.

La mezcla de lo dogmático con lo apologetico y meramente histórico no lo creemos tan apto para iniciar al estudiante en el valor racional de las pruebas en Teología fundamental; la cual —como es sabido— razona sus argumentos *intrínsecamente* sólo con la historia y la razón natural.

EXEGESIS Y TEOLOGIA BIBLICA. Con palabra muy medida el texto conciliar manda que los alumnos «sean iniciados» (*initientur*) cuidadosamente en el método exegético. Porque, en efecto, no habrá tiempo para recorrer con nimiedad de exégesis toda la sagrada Biblia. Pero podrá darse una iniciación, de suerte que el alumno pueda después por su cuenta y con el auxilio de buenos comentarios, que no faltan, penetrar en el texto sagrado.

Ayudará para ello la visión sintética de los grandes temas bíblicos, como son el Mesianismo y la Alianza, la historia de la salvación o la consideración de los diversos temas teológicos a través del A. y N. Testamento, bien porque se traten en cursos de Teología bíblica ⁹⁰ bien porque estas ideas madres en la Biblia o los concretos puntos teológicos dirijan los particulares de la exégesis.

LECTURA Y MEDITACION COTIDIANA DE LA BIBLIA. La otra finalidad que el Concilio señala a los estudios bíblicos del Seminario es preparar o estimular para la lectura y meditación diaria de los libros sagrados.

ces, versiones y recensiones). Ampliamente consideramos la genuinidad, integridad e historicidad de los evangelios y Actos (Caput III) por el uso constante que después se hace de estos libros en el tratado *De Jesús Legado*.

89. En nuestra *Theologia fundamentalis*, a que antes hemos aludido, en la cual nos hemos ocupado de las cuestiones bíblicas conexas con la Fundamental, ponemos el tratado *De Sacra Scriptura* (inspiración, canon, hermeneutica) después del tratado de la Iglesia y de su Magisterio y Tradición.

90. La Teología bíblica se diferencia de los acostumbrados argumentos de Sagrada Escritura, en uso en los tratados dogmáticos, en que aquella estudia un tema teológico a través de todos o de buen número de los libros sagrados; mientras que para las pruebas dogmáticas por la S. Escritura puede bastar, de suyo, un solo texto, si realmente hace al caso.

Esta finalidad está en pleno acuerdo con las recomendaciones de la lectura bíblica que leemos en la Constitución dogmática *Dei verbum*. Si en ella se dice, hablando universalmente para todos, «es conveniente que los cristianos tengan amplio acceso a la Sagrada Escritura» (n. 22); si a todos se recomienda su lectura y de modo especial a los clérigos, puesto que «es necesario que todos los clérigos, sobre todo los sacerdotes de Cristo y los demás que como los diáconos y catequistas se dedican legítimamente al ministerio de la palabra, insistan en las Escrituras con asidua lectura sagrada y con estudio diligente...» (n. 25, a): ya se ve que los seminaristas tienen que recibir la preparación para este «diálogo entre Dios y el hombre» (ibid., n. 25, a). Ellos principalmente tienen que «acercarse gustosamente al mismo sagrado texto, ya por la sagrada Liturgia, llena del lenguaje de Dios, ya por la lectura espiritual, ya por otras instituciones aptas para ello...» (n. 25, a).

A la luz de estos deseos del Concilio, y citada expresamente en nota (34) del Decreto *Optatam totius*, cobra plena actualidad la Instrucción de la Comisión bíblica sobre la manera de enseñar la Sagrada Escritura (13 de mayo de 1950) ⁹¹. En ella se recomienda la lectura cotidiana y continuada de la Biblia en los seminarios clericales y en los colegios para los religiosos. No vamos a descender a la manera práctica de hacerlo ⁹². Pero ya se ve la preparación que deben dar las clases ordinarias de S. Escritura para promover entre los estudiantes el entusiasmo científico y religioso en torno a la Sagrada Biblia, que ha de ser la lectura espiritual más asidua para el resto de la vida.

Al profesor de S. Escritura se le encarga por la misma Instrucción que suministre a los alumnos aquello que van a necesitar para su futuro ministerio sacerdotal y para su personal santificación; y cómo deben seleccionarse los temas para lograrlo ⁹³.

LA TEOLOGIA DOGMATICA (n. 16, c)

TEOLOGIA POSITIVA. Es sabido que la Teología dogmática, como la teología en general, tiene su fuente en la revelación divina pública y que de ella deduce sus argumentos y razones. Es también sabido que esta revelación divina se encuentra, como en lugares propios, en la S. Escritura y en la Tradición de la Iglesia. Estos son los lugares propios de la Teología,

91. *Enchirid. Biblicum*, nn. 582-610. Sobre la lectura cotidiana nn. 592, 601, 607.

92. Nos remitimos a nuestro libro *Escritura y Revelación según el Concilio. Comentario a la Constitución dogmática "Dei verbum"*, comentario del n. 25, pp. 211-219.

93. *Enchirid. Biblicum*, nn. 593-595.

de donde saca la Teología sus verdades y la razón de sus verdades. Son los lugares teológicos *constituyentes*, los que constituyen esa misma revelación, considerada objetivamente.

Por esto no es raro que el Concilio señale para el teólogo dogmático, con el fin de que aparezca claro lo que se contiene en la revelación, «proponer primero los temas bíblicos»; esto es, que ante todo se estudie en la misma Biblia y con argumentos bíblicos el contenido del Dogma. Es una manera *positiva* de proceder, a base de documentación *positiva*; y por esto la Teología positiva comienza con el estudio positivo de las diversas cuestiones en la Biblia. Es lo que ahora recomienda el Concilio.

Pero la revelación se encuentra también en la Tradición de la Iglesia, y esta Tradición ha encontrado su instrumento de manifestación en los escritos de los Padres orientales y occidentales. Ellos nos han transmitido y ellos nos han explicado el contenido dogmático de la revelación divina. A estos Padres, por consiguiente, hay que acudir para conocer el Dogma; y esta es otra función de la teología *positiva*.

El estudio de los Padres en relación con cada uno de los Dogmas ofrece la oportunidad para establecer y desarrollar *la historia de los dogmas*; la cual, evidentemente, está en relación con la historia general de la Iglesia, y a su luz se entiende mejor.

Acudiendo a las fuentes es como prosperarán y se *rejuvenecerán* los estudios. La frase es de Pío XII en la *Humani generis*, cuando alababa y encarecía que «con el estudio de las fuentes sagradas las disciplinas sacras siempre *se rejuvenecen*; y, por el contrario, la especulación que descuida la investigación ulterior del sagrado depósito, resulta estéril, como sabemos por experiencia»⁹⁴.

Lo cual no es decir que la especulación sea inútil o que no se recomienda. Al contrario, de la teología especulativa se trata a continuación. Lo que se quiere significar es que la especulación tiene que ir bien fundada en las fuentes positivas.

LA TEOLOGIA ESPECULATIVA. Por voluntad expresa del Concilio deberá armonizarse la teología especulativa con la teología positiva e histórica⁹⁵.

Es conocida la función propia de esta teología especulativa o escolástica. La fe del teólogo, que se ha adherido a las verdades dogmáticas conocidas por la proposición infalible de la Iglesia o por la investigación cierta del teólogo en las fuentes de la revelación, quiere penetrar más en

94. AAS 42 (1950) 568-569.

95. Documentos del Magisterio acerca de esta teología los hemos reunido en *Etapas del proceso teológico*: «Estudios Eclesiásticos» 19 (1945) 175-179.

ellas y ahondar en su objeto. *Fides quaerens intellectum*. Es lo que pretendía San Agustín con su piedad característica exhortando a penetrar en el misterio de la Trinidad ⁹⁶; y San Anselmo de Canterbury con su famoso "*Credo, ut intelligam*" y Alejandro de Hales, marcando la diferencia entre esta ciencia y las humanas ⁹⁷. Es lo que el Vaticano I señalaba como propio de la *ratio fide illustrata*, cuando busca con diligencia, piedad y sobriedad y «consigue alguna inteligencia de los misterios por la analogía de aquellas cosas que conoce naturalmente y por la conexión de los misterios entre sí y con el fin último del hombre» (D 1796).

Porque, entre las funciones de la teología especulativa, encontramos estas dos principales que indica el Concilio: penetrar más a fondo los misterios salutaris y conocer mejor la conexión de unos con otros ⁹⁸. Cuando se hace verdadera ciencia, se razonan sus conocimientos por las causas, que es una manera de penetrar más en las verdades; y se relacionan y se constituyen estas verdades en sistema compacto. Es lo que pretende también hacer la ciencia teológica. El constituir las verdades aisladas en un sistema científico y compacto, bien organizado, es lo que ha pretendido hacer la teología escolástica. Importa mucho para la penetración cabal y profunda del dogma estudiarlo en las conexiones de los diferentes dogmas entre sí y en su conjunto. Importa también mucho para la interpretación profunda y ortodoxa de la Sagrada Escritura mediante la analogía de la fe, y para el exacto conocimiento de la Tradición, el estudio amplio y profundo de todo el Dogma, bien trabado y sistematizado en sus partes componentes.

Es lo que desea el Concilio en este número. Y es lo que ya San Pío X había recomendado en la encíclica *Pascendi*, armonizando los derechos de la teología positiva y de la especulativa ⁹⁹.

96. «Et certe, cum inconcussa crediderint Scripturis sanctis tanquam veracissimis testibus, agant orando et quaerendo et bene vivendo ut intelligant, id est, ut quantum videri potest, videatur mente quod tenetur fide. Quis hoc prohibeat? imo vero ad hoc quis non hortetur...» (*De Trinitate* lib. 15, c. 27, n. 49: ML 42, 1096).

97. S. ANSELMO: «Non tento, Domine, penetrare altitudinem tuam, quia nullatenus comparo illi intellectum meum, sed desidero aliquatenus intelligere veritatem tuam, quam credit et amat cor meum. Neque enim quaero intelligere ut credam; sed *credo ut intelligam*... Ergo, Domine, qui das fidei intellectum, da mihi ut, quantum scis expedire, intelligam quia es sicut credimus, et hoc es quod credimus...». *Proslog.* c. 1 y 2: ML 158, 227. ALEJANDRO DE HALES: «...haec scientia primo generat fidem et postmodum mutato corde per fidem operantem per dilectionem generat intellectum. Unde haec est differentia istius doctrinae, quae est sapientia, ab aliis, quae sunt scientiae: quia hic ipsum credere introducit ipsum intelligere; in aliis vero ipsum intelligere introducit credere...» *Summa, Tractatus introduct.* q. 1, c. 1, ad 4: edic. Quaracchi, I, 3.

98. Las otras funciones de la teología especulativa, relacionadas con éstas o incluidas en ellas, creemos que son: a) razonar las verdades reveladas, por medio de otras verdades reveladas; b) explicar en lo posible las verdades de la fe; c) deducir nuevas verdades a base de las reveladas; d) sistematizar científicamente los conocimientos teológicos. Cf. *Etapas del proceso teológico*: «Estudios Eclesiásticos» 19 (1945) 181-187.

99. ASS 40 (1907) 640-641.

"*Sancto Thoma magistro*". El modelo de esta teología especulativa está, según el Concilio, en Santo Tomás. Y el Concilio alude expresamente en nota a algunas recomendaciones últimas de la doctrina del Angélico hechas por los Papas. Pío XII, dirigiéndose a los seminaristas el 24 de junio de 1939, les decía, por si alguno temía que señalar un autor como Maestro embotara los bríos de la investigación, que «por la recomendación de la doctrina de Santo Tomás no se suprime la emulación en buscar y propagar la verdad, sino que más bien se excita y se dirige con seguridad»¹⁰⁰. Pablo VI, a su vez, hablando a la Universidad Gregoriana (12 de marzo de 1964), recomendaba que los Profesores «escuchen reverentemente la voz de los Doctores de la Iglesia, entre los cuales Santo Tomás ocupa el principal lugar; porque es tan grande la fuerza de ingenio en el Angélico Doctor, tan grande su sabiduría en la investigación de las verdades, en ilustrarlas y en relacionarlas con aptísimo vínculo de unidad, que su doctrina es instrumento eficacísimo, no sólo para establecer con seguridad los fundamentos de la Fe, sino también para percibir útil y seguramente los frutos de un sano progreso»¹⁰¹.

Las palabras conciliares de recomendación de Santo Tomás, que hemos puesto en el epígrafe (*Sancto Thoma Magistro*) dieron lugar a multitud de modos¹⁰² en que se pedía alguna aclaración o precisión; como, por ejemplo, el que se diera la razón de ser el *Doctor común* de las escuelas católicas, por las recomendaciones que de él han hecho los Papas¹⁰³, o por la eminencia de su Magisterio¹⁰⁴, aunque sin excluir a los demás Doctores¹⁰⁵. En el modo 12 se dice que «según la mente de la Comisión no se excluyen de ninguna manera los otros Doctores aprobados por la Iglesia»¹⁰⁶.

Algunos Padres ponderaban en sus «modos» el carácter de *ejemplo y modelo* que hay en Santo Tomás para el estudio de la doctrina sagrada¹⁰⁷.

La Comisión mantuvo las palabras relativas a Santo Tomás, por el singular aprecio con que los Papas han alabado la doctrina del Angélico. Y es una larga nota, previa a las respuestas que daba a los modos del n. 15 (pp. 88-90), declaraba también por qué en la parte teológica se conservaron las palabras *Sancto Thoma Magistro*. Pero, «con esta expresión —agregaba—, según la mente de la Comisión, no se excluyen otros Doctores apro-

100. AAS 31 (1939) 247.

101. AAS 56 (1964) 365.

102. *Modi* ad n. 16, nn. 11-14e, pp. 99-105.

103. *Modi* ad n. 16, nn. 11. 11a. 11b, etc.

104. *Ibid.*, nn. 11, 11c. 12...

105. *Ibid.*, nn. 11b. 12. 14c, etc.

106. *Ibid.*, n. 12, p. 100; cf. n. 14c, p. 105.

107. *Modi* ad n. 16, n. 12l. 13. 13a. 13b. 13c. 13d...

bados por la Iglesia, puesto que, según el testimonio mismo de Santo Tomás, la Teología ha progresado tanto con el auxilio de ellos» ¹⁰⁸.

El Papa Pablo VI, dirigiéndose el 10 de septiembre de 1965 al Congreso de estudios tomistas, reunido en Roma, se expresaba asimismo de la siguiente manera: «El estudio natural del ser y de lo verdadero, así como el servicio fiel a la palabra de Dios, no son ciertamente patrimonio exclusivo del Doctor Angélico. Al declararlo «Doctor común» y al hacer de su doctrina la base de la enseñanza eclesiástica, el Magisterio de la Iglesia no ha pretendido hacer de él un Maestro exclusivo, ni imponer cada una de sus tesis, ni excluir la legítima diversidad de las escuelas y de los sistemas, y todavía menos proscribir la justa libertad de la investigación. La preferencia concedida al Aquinate —preferencia y no exclusividad ^{108 bis}— se dirige a su concreto modo ejemplar de conjugar la sabiduría filosófica y teológica, no menos que a la armoniosa concordancia que él ha sabido establecer entre la razón y la fe» ¹⁰⁹.

TEOLOGIA VITAL. La teología dogmática debe verse también como actuada en las acciones litúrgicas. La liturgia es el dogma en oración; en las oraciones litúrgicas se expresa el dogma. Y raro será el dogma, sobre todo si influye de modo particular en la vida cristiana, que no venga expresado en alguna de las oraciones litúrgicas.

No sólo las oraciones litúrgicas estrictamente dichas. También todas las acciones litúrgicas son expresión de las verdades teológicas. El sacrificio y los sacramentos; los sacramentales; el año eclesiástico que pregonan el misterio de Cristo y la historia de la salvación; la misma asamblea cristiana reunida oficialmente en torno a su obispo... son manifestaciones de una fe y de una teología. Por esto, en el lenguaje del Concilio, los misterios de la salvación hay que verlos también presentes y operantes en las acciones litúrgicas y en toda la vida de la Iglesia.

De este modo la Teología no irá desconectada de la vida.

El Concilio en este lugar alude en nota a dos pasajes de la Constitución sobre S. Liturgia. El uno (n. 7) se refiere a *la presencia de Cristo en la Liturgia*, en el sacrificio de la misa, con presencia moral en la persona de su ministro que actúa en nombre de El y es su vicario; pero sobre todo con presencia substancial bajo las especies eucarísticas. También está presente en los demás sacramentos con presencia moral, puesto que El es la causa principal de ellos y los ministros son asimismo sus vicarios; presente también en la palabra de los evangelios y de la Escritura inspirada,

108. *Modi* ad n. 15, Nota praevia, p. 89.

108bis. Pío XII, Alloc. a la Universidad Gregoriana: *Discorsi* XV, 409-410.

109. AAS 57 (1965) 791.

que refieren su mensaje de salvación; presente con presencia moral e intencional en aquellos que juntos se reúnen en su nombre y le tienen en su mente; presente misteriosamente en la unión de todos los fieles con El en su Cuerpo místico mediante los vínculos de la gracia ¹¹⁰. Aquí es fácil entender que, para reconocer todas estas clases de presencia de Cristo en la Liturgia y para que no se convierta todo en pura confusión de conceptos y palabras, es menester precisar bien teológicamente de qué clase de presencia se trata y el auxilio que para ello presta la Teología.

El otro número de la Constitución sobre S. Liturgia (n. 16), inserto a petición de uno de los Padres ¹¹¹, al que alude el presente Decreto sobre la formación sacerdotal, se refiere a *la enseñanza de la Liturgia* en los seminarios, casas de estudio de los religiosos y en las facultades teológicas. Se debe contar entre las disciplinas principales ¹¹².

Son fáciles de ver las relaciones que median entre la Teología dogmática y la Liturgia. Aquella, como ciencia subalternante de las demás disciplinas teológicas que le son subalternadas, establece los principios que éstas reciben. En el caso presente: el sacerdocio de Cristo, el sacrificio de Cristo, el poder santificador y legislativo de Cristo, la institución de los sacramentos, la teología del signo y del símbolo, la oración en Cristo, con Cristo y por Cristo, la potestad santificadora de la Iglesia y su poder legislativo en el culto... Por esto no será difícil considerar las verdades dogmáticas como operantes en las acciones litúrgicas y en la vida de la Iglesia. La vitalización que con ello se consigue para el estudio del Dogma es evidente.

TEOLOGIA ACTUAL. Según las últimas palabras del Concilio en el presente párrafo, con la Teología *dogmática* (de ella se está hablando, y no ya de la Teología moral, espiritual, etc., que por su naturaleza son *prácticas*) los alumnos tienen que aprender a buscar la solución de los problemas que hoy agitan a los hombres. La luz de la revelación tiene que dar solución a sus angustias, a sus desvelos, a las inquietudes de su trabajo... Y precisamente la Teología dogmática. Es fácil pensar que la solución de los problemas vitales de los hombres tiene que venir exclusivamente de las ciencias teológicas *prácticas*: la Moral, la Ascética, el Derecho... Cier-

110. Cf. M. NICOLAU, *Comentario a la Constitución litúrgica*, Madrid, 1964, n. 7, pp. 38-44. La *Segunda Instrucción del Consilium* para la aplicación de la Constitución de S. Liturgia (25 de mayo 1967) precisa (n. 9) todavía estas maneras de presencia, y añade: «Haec praesentia Christi sub speciebus realis dicitur non per exclusionem, quasi aliae reales non sint, sed per excellentiam», remitiendo a Pablo VI, *Mysterium fidei*, AAS 57 (1965) 764. La *Instrucción*, n. 9 en: AAS 59 (1967) 547.

111. *Modi* ad n. 16, n. 16, p. 105.

112. Nos remitimos para el comentario y explicación al que hemos publicado en *Comentario a la Constitución litúrgica*, pp. 80-84.

tamente que estas disciplinas tienen mucho que decir para resolver los problemas humanos. Pero también el Dogma, que señala los grandes derroteros del caminar humano en este mundo. La Constitución conciliar *Gaudium et spes*, que quiere ser una doctrina y diálogo de la Iglesia con el mundo de hoy, no ha dejado de proponer las soluciones de la Iglesia a las aporías del hombre contemporáneo, tomándolas en muchos casos precisamente de la Teología dogmática ¹¹³.

Se trata de comunicar estas verdades del depósito revelado, nuevas en su forma y viejas en su fondo, a los hombres de hoy y de modo que les sean inteligibles. Para lo cual se requiere que, primero, el que las tiene que comunicar las capte y penetre con toda exactitud y claridad; de lo contrario, engendrará nueva confusión y nuevas tinieblas. Por esto algunos métodos, que algunos creen anticuados, son todavía muy actuales, y precisamente para curar el mal de hoy que es, a juicio de todos, el de la confusión y el enredo ideológico.

A propósito de la comunicación con el mundo contemporáneo dice la Constitución conciliar «sobre la Iglesia en el mundo moderno»: «...el empaste de la cultura con la enseñanza cristiana no va siempre sin dificultades por causas diversas.

»Estas dificultades no dañan necesariamente a la vida de fe, antes bien pueden estimular la inteligencia a una comprensión más exacta y profunda de la fe. Porque los más recientes estudios y los descubrimientos de las ciencias, de la historia y de la filosofía suscitan nuevos problemas, que también traen sus consecuencias para la vida y piden asimismo a los teólogos nuevas investigaciones.

»Además se invita a los teólogos a que, guardando los propios métodos y exigencias de la ciencia teológica, busquen siempre modo más apto de comunicar la doctrina con los hombres de su tiempo; porque una cosa es el depósito mismo de la fe o las verdades, y otra la manera como se enuncian, aunque con el mismo sentido y el mismo contenido» ¹¹⁴.

LAS OTRAS DISCIPLINAS TEOLOGICAS (n. 16, d)

Se mencionan de una manera genérica (*ceterae theologiae disciplinae*), después de haber hablado de la Sagrada Escritura (n. 16, b) y de la Teología dogmática (n. 16, c). Pero cuatro de estas otras disciplinas obtienen a continuación mención especial: la Teología moral, el Derecho canónico,

113. Cf. principalmente los nn. 11-32.

114. N. 62. Cf. JUAN XXIII, *Aloc. al principio del Concilio Vaticano II* (11 de octubre 1962): AAS 54 (1962) 792.

la Historia eclesiástica y la Liturgia. Tres de ellas son ciencias inmediatamente *prácticas*, porque son inmediatamente normativas de la *acción* del hombre. Son ciencias subalternadas a la Teología dogmática y de quien reciben sus principios. Nos referimos a la Moral, Derecho y Liturgia. También la Historia eclesiástica se refiere a la acción humana y es norma para la vida.

Todas estas disciplinas, para que con su multiplicidad no originen dispersión de la actividad mental en el alumno, es menester que permanezcan unificadas con un principio de unidad. Y este principio de unidad viene indicado por el Concilio. Es «el contacto más vivo con el misterio de Cristo y con la historia de la salvación». En virtud de este contacto se conseguirá más fácilmente, como se desea en el párrafo primero de este número 16, que la ciencia sagrada sea para el alumno «alimento de su propia vida espiritual», lo que anuncien, expongan y defiendan en su ministerio sacerdotal ¹¹⁵.

LA TEOLOGÍA MORAL. Se desea la perfección de esta ciencia. «Que se nutra más de la doctrina de la Sagrada Escritura» —dice el Decreto— ¹¹⁶. Si la Teología moral no ha de convertirse en una filosofía moral, es menester que razone sus verdades a la luz de la revelación, y en primer lugar, a la luz de la S. Escritura... La «exposición científica» que desea el Concilio, tiene también que «mostrar la alteza de la vocación cristiana» y «su obligación de llevar fruto en caridad para la vida del mundo».

Parece señalarse aquí una dirección *positiva* que corresponde a esta ciencia. No ha de ser únicamente un tratado de pecados o «hamartología». No sólo los vicios es lo que hay que estudiar; también las virtudes. Tampoco debe ser una mera «casuística» ¹¹⁷; se trata de una «exposición científica», razonada y positiva.

Lo cual no quiere decir que se deba despreciar el estudio de los pecados y la resolución de los casos de conciencia. La Teología moral debe preparar para el ministerio de confesar. El ministro de este sacramento es juez de los «pecados» que se someten a su tribunal, de los cuales debe ser informado, y a los cuales como médico pone remedio; y no precisamente es juez de las virtudes en cuanto *confesor*. Recordamos lo sucedido en un seminario alemán, cuando comenzaban a extenderse las ideas de una enseñanza de la Teología moral «a base de la imitación de Cristo», en el cual seminario se había explicado la Moral conforme a estas ideas... Pero sucedió al final que los alumnos no sabían confesar... y fue menester que

115. Cf. *Modi* ad n. 16, n. 17, p. 106.

116. Cf. *Modi* ad n. 16, nn. 18-18c, pp. 106-107.

117. Cf. *Modi* ad n. 16, n. 18, p. 106.

otro Profesor en curso de verano o abreviado les explicara la *Moral more consueto*. Una prudente síntesis de todo lo bueno en ambos procedimientos parece que será lo más acertado.

EN EL DERECHO CANONICO nosotros deseáramos que, no sólo se atendiera a lo material de la ley, sino también a su espíritu, al espíritu del Derecho. Así se pondría de relieve que no sólo existe una norma externa en la Iglesia; también hay la norma interna de la caridad y de la gracia. Los católicos saben muy bien, y lo ha puesto de manifiesto la Constitución *Lumen gentium*, que hay un «misterio de la Iglesia», una realidad íntima y vital de un Cuerpo de Cristo, que vive con su Cabeza y de la vida de su Cabeza, vivificado y animado todo él por el Espíritu Santo. La Iglesia no es sólo una organización jurídica externa, con sus actividades de jurisdicción y magisterio; es también y sobre todo un signo eficaz de santificación, un sacramento, y la depositaria de los sacramentos.

LA HISTORIA ECLESIASTICA mucho puede enseñar para conocer los caminos de Dios en el correr de los tiempos. Si hay una filosofía de la historia, hay también una *teología de la historia*, que intenta descifrar a la luz de la fe los planes de la Providencia divina en la Historia de la salvación. El plan de Dios, sus designios y caminos, acerca del misterio de Cristo y de la Iglesia, se hacen patentes a través de la Historia eclesialística. Que puede ser ciencia, razonando las causas de los acontecimientos, y remontándose aun a las causas altísimas, en cuanto es dado conocerlas. Y es ciencia de vida y de vida espiritual, que muestra la debilidad del humano proceder y la eficacia poderosa de la gracia del Altísimo.

LA LITURGIA, con sus sacramentos, con el sacrificio, con la oración pública de la Iglesia, con su predicación... es la fuente primera y necesarísima del espíritu cristiano, como vuelve aquí a repetir el Concilio. En nota se alude a lo ya dicho en la *Constitución sobre S. Liturgia*: «...la liturgia es la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia, y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza...» (n. 10). La Liturgia pide la educación y la participación litúrgica del pueblo (ibid., n. 14). Para ello es necesario formar Maestros de Liturgia para los seminarios y las facultades teológicas (ibid., nn. 15-16). Por todo ello es necesario el cultivo serio de la Liturgia como disciplina, conociendo y penetrando la historia y génesis de sus ritos... La *Instrucción para la ejecución de la Constitución sobre S. Liturgia* (26 de septiembre de 1964) urge en sus nn. 11-12 esta obligación de formar competentes profesores de Liturgia ¹¹⁸.

118. AAS 56 (1964) 879-880.

TEOLOGIA ECUMENICA (n. 16, e)

Una de las características del Concilio Vaticano II han sido los esfuerzos y los pasos eficaces para restaurar la unidad entre las confesiones cristianas. El Decreto sobre la formación sacerdotal alude expresamente en nota al *Decreto sobre el ecumenismo* (nn. 1, 9, 10) que ha insistido en esta finalidad conciliar. En el n. 9 de este Decreto *Unitatis redintegratio* se pondera la conveniencia del conocimiento de los hermanos separados. «Es preciso —se dice en ese número— que los católicos, debidamente preparados, adquieran mejor conocimiento de la doctrina y de la historia, de la vida espiritual y cultural, de la psicología religiosa y de la cultura peculiares de los hermanos».

Fácilmente se deja entender que para formar a los fieles en este conocimiento de las doctrinas y peculiaridades de los hermanos separados, primero es necesario que los sacerdotes estén formados en ello y preparados. «Porque de la formación de los sacerdotes, sobre todo, depende la necesaria instrucción y formación espiritual de los fieles y de los religiosos» (ibid., n. 10).

Por esto se comprende lo que se encarga en este mismo número del Decreto de ecumenismo: «Es necesario que las instituciones de la sagrada teología y de las otras disciplinas, sobre todo las históricas, se expliquen también en sentido ecuménico, para que respondan lo más posible a la realidad. Es muy conveniente —continúa el mismo número del Decreto— que los que han de ser pastores y sacerdotes se imbuyan de la teología elaborada en esta forma, con sumo cuidado, y no polémicamente, máxime en lo que respecta a las relaciones de los hermanos separados para con la Iglesia Católica» ¹¹⁹.

Lo que se encarga en este Decreto sobre el ecumenismo coincide plenamente con lo que prescribe el Decreto sobre la formación sacerdotal. Todas las disciplinas teológicas, esto es, la Teología fundamental, y en particular, el tratado *de Ecclesia* y los tratados de *la Tradición y la Sagrada Escritura*, la Teología dogmática, la sacramentaria, la Liturgia, el Derecho, la Moral... pueden enseñarse teniendo en cuenta el aspecto ecuménico que en ellas se contiene y aquellas verdades que rozan con el ecumenismo. Será una manera de atender a esta Teología vital que la Iglesia necesita; sin necesidad de multiplicar las ya multiplicadas disciplinas.

La Historia tiene también particulares títulos de contacto con el ecumenismo y, sin ira ni pasión, tiene que ilustrarnos sobre la verdad histó-

119. Decreto *Unitatis redintegratio* (de ecumenismo) n. 10.

rica de los hechos, para que cada día el estudio de esta asignatura responda más a la verdad.

La Historia de los dogmas, la Teología Oriental, pueden ilustrar maravillosamente los puntos de contacto y los puntos de discusión entre las diferentes confesiones. La Patrología puede encender una estima y un amor grandes de aquellas Comunidades religiosas que viven bajo la antorcha luminosa de tan grandes Padres orientales.

La manera de presentar las conclusiones de estos estudios, o de investigarlas, será mejor que no sólo evite la polémica, pero también que se aparte de aquel modo polémico que fácilmente ofende y no responde ni a la benevolencia que debe reinar entre hermanos ni a las condiciones pacíficas de nuestro tiempo. La presentación objetiva y serena de los hechos y de los argumentos, creemos que tendrá más eficacia, que las discusiones que puedan promoverse. Y más que hablar de «adversarios» a los que hay que derribar y vencer, hoy se prefiere generalmente hablar de *historia de la cuestión* de que se trata ¹²⁰.

Ya se entiende que en esta preparación ecuménica serán diversas las oportunidades y necesidades de las diferentes regiones. Porque unos países, más en contacto con los cristianos separados, sentirán más la necesidad del diálogo con ellos y aun tendrán más facilidades para conocer su doctrina y sus propósitos.

Por otra parte, tampoco son las mismas las necesidades ecuménicas y pastorales del Oriente cristiano, y aquellas del Occidente protestante. Según sean las características de las respectivas Iglesias separadas, así tendrá que ser diversa la actuación de los sacerdotes y la preparación de los seminaristas. Por esto el presente decreto conciliar establece que «se consideren oportunamente las condiciones de las diversas regiones» ¹²¹. A todas, sin embargo, interesa el sincero entusiasmo, la oración y la formación para promover la unión.

CONOCIMIENTO DE LAS OTRAS RELIGIONES (n. 16, f).

Lo que se ha dicho del conocimiento de las religiones cristianas, según las condiciones y necesidades de las respectivas regiones, debe decirse también de las otras religiones que predominan o están extendidas en un país o región. El candidato al sacerdocio, llamado también a interesarse por todos los hombres que entran en contacto con él, tiene que conocer

120. M. NICOLAU, *Decreto de ecumenismo*, Madrid, 1965, pp. 96-97. Cf. J. SANCHEZ VAQUERO, *La formación ecuménica del sacerdote*: «Unitas» 9 (1964) 69-82.

121. Cf. *Modi* ad n. 16, n. 20b, p. 109.

la religión que profesan y reconocer lo que en ellas se contenga de bueno y de verdadero. Así, con su benevolencia, más fácilmente podrá atraer a todos al conocimiento de la religión católica y responder a las dudas, dificultades y prejuicios que contra ella se propongan.

Lo que se prescribe en este párrafo está en plena armonía con la *Declaración conciliar acerca de las religiones no cristianas*. «La Iglesia católica —se decía en esta Declaración (n. 2)— no rechaza nada de lo que en estas religiones hay de santo y verdadero. Considera con sincero respeto los modos de obrar y de vivir, los preceptos y doctrinas, que, por más que discrepen mucho de los que ella profesa y enseña, no pocas veces reflejan sin embargo un destello de aquella Verdad que ilumina a todos los hombres. Anuncia pues y tiene la obligación de anunciar constantemente a Cristo que es "el Camino, la Verdad y la Vida" (Jn. 14, 6), en quien los hombres encuentran la plenitud de la vida religiosa, y en quien Dios reconcilió consigo todas las cosas ¹²².

»Por consiguiente, exhorta a sus hijos a que con prudencia y caridad, mediante el diálogo y colaboración con los adeptos de otras religiones, dando testimonio de la fe y vida cristiana, reconozcan, guarden y promuevan aquellos bienes espirituales y morales, así como los valores socio-culturales que en ellos se encuentran».

RESUMEN

Como resumen de cómo debe ser la Teología, siguiendo las normas y enseñanzas conciliares, no encontramos mejores y más adecuadas palabras que las que dirigió Pablo VI al Congreso Internacional de Teología del Concilio Vaticano II. Escribía a este propósito (21 de septiembre de 1966): «...es preciso poner atención en la gran importancia que el Concilio siempre ha reconocido a la Sagrada Escritura en la exposición doctrinal, incluso cuando trataba de aplicar el mensaje evangélico a las situaciones más actuales. Además, al reflexionar sobre la revelación la considera de forma esencialmente religiosa y pastoral; habla del mensaje de Cristo en función del hombre; considera al hombre insertado en la historia de la salvación, y propone una antropología más completa y articulada; prepara el camino para el restablecimiento de la unión de todos los cristianos, sin detrimento alguno de la doctrina de Cristo, transmitida por la Iglesia católica.

»Con este procedimiento el Concilio facilita la vía y el método con los

122. Cf. 2 Cor. 5, 18-19.

cuales los teólogos, a la luz de la fe y de la razón, deben ahora aplicarse a los estudios sagrados, de forma que con fidelidad constante a la palabra de Dios pongan atención a todas las voces, a todas las necesidades, a todos los valores auténticos de nuestro tiempo, que evoluciona tan rápidamente.

»Es decir, el Concilio exhorta a los teólogos a desarrollar una teología que sea no menos pastoral que científica; que permanezca en estrecho contacto con las fuentes patristicas, litúrgicas, bíblicas, y especialmente que tenga siempre en sumo honor el Magisterio de la Iglesia, y en particular el del Vicario de Cristo; que se refiera a la humanidad, considerada en la historia y en la actualidad concreta; que sea francamente ecuménica, no menos que abierta y sinceramente católica»¹²³.

REVISION DE LOS METODOS DE ENSEÑANZA (n. 17)

Expresamente se encarga la revisión de los métodos de enseñanza. Y, en concreto, acerca de las clases (*praelectiones*) o explicaciones del profesor. Aquí entrará en consideración la cuestión del número de las clases, que muchas veces está en función del excesivo número de asignaturas. Por esto se encarga, en este mismo número, que se evite «la nimia multiplicación de disciplinas». Con el mismo objeto se indica que se omitan cuestiones hoy «obsoletas», que apenas tienen importancia; o que, por ser especialmente técnicas o difíciles, tienen que remitirse al curso académico, que forma a los futuros profesores o investigadores.

También entran en consideración y revisión los *colloquia*. Entendemos que se trata de los ejercicios de diálogo con el profesor, y con los alumnos entre sí. Bien mediante aquellos ejercicios que tienden a la mejor comprensión y asimilación de la materia (repeticiones y discusiones); bien con otros ejercicios que tienden a despertar el ingenio, la agudeza y la adaptación de la teología a las necesidades del día; bien sencillamente con el contacto personal y privado entre profesor y alumno, en una comunicación franca y fácil, sin mengua del mutuo respeto.

El Decreto habla asimismo de las *exercitationes*, con lo cual creemos que se designan principalmente los llamados trabajos de «seminario», que inician en la investigación teológica y en el método científico de proponer los resultados del estudio.

También son de interés para estos ejercicios del alumno que el profesor, una vez explicada y entendida la doctrina fundamental básica, sus-

123. Carta al Cardenal Pizzardo: AAS 58 (1966) 879; cf. «Ecclesia» (Madrid), 8 de octubre 1866, pp. 5-7.

cite los problemas y cuestiones que el alumno pueda estudiar por su cuenta con los libros y revistas que estén a su alcance.

Se insinúa la revisión y el estímulo en lo tocante al estudio privado de los alumnos, y a la manera de hacerlo *en equipo* y en común. En todo ello se concibe que puede haber gran variedad de modos y métodos, sin que el texto conciliar descienda a proposiciones concretas. Pero sí importa desarrollar la conciencia y el sentido del trabajo, tanto del trabajo personal, como del trabajo en equipo. La Comisión entendió a este respecto que ya se indica esto implícitamente en el texto conciliar, y además en los nn. 11 y 21 del Decreto ¹²⁴.

El Decreto señala, y marcadamente, la finalidad que se debe pretender con las clases y con la formación doctrinal.

Tres puntos creemos que aquí considera el Concilio.

1.º) La finalidad de la enseñanza eclesiástica en los seminarios no ha de ser una mera comunicación de nociones. No ha de ser una mera *instrucción* o comunicación de ciencia. Sin duda que esto se requiere y es un medio para la formación del sacerdote y para su futuro apostolado. Pero no es todo ni lo principal. Para que las lecciones resulten más atractivas e interesantes para el alumno, hay que presentar oportunamente la teología como algo que tiene que decir en orden al espíritu del alumno, y algo que tiene que decir para la problemática del mundo de hoy.

2.º) Se ha de pretender y buscar la *formación* verdadera de los alumnos, profunda, íntima; que cale en ellos y que ellos calen en las verdades de la teología y de la filosofía. No es tanto cuestión de *información*, cuanto de *formación*. No es tanto cuestión de *erudición*, cuanto de *sabiduría*.

Ni es tanto cuestión de *saber cosas*, cuanto de *vivirlas*.

3.º) La tercera finalidad que se ha de pretender en la revisión de los estudios es la *unidad* y la *solidez*. Los peligros en ello son la dispersión en multitud de asignaturas, cursos, cursillos y número de clases. La multiplicidad de asignaturas y disciplinas es una tentación fácil en el mundo de hoy, donde hay tantos excitantes científicos y pastorales que solicitan la atención del profesor y del alumno. Se impone la jerarquización de las materias dentro de lo que exige la naturaleza e índole de cada una de las disciplinas, porque unas son subalternantes y otras subalternadas; unas son principales y otras son auxiliares. No por cargar con exceso al estudiante, se penetran mejor las disciplinas, ni se atiende más a la solidez de su formación.

124. Cf. *Modi* ad n. 17, n. 3, p. 110.

FRECIENTACION DE UNIVERSIDADES (n. 18)

En orden a promover los estudios superiores, el Decreto asienta el principio de que haya sacerdotes preparados en Universidades, Facultades o Institutos superiores; tanto para los estudios de ciencias sagradas, como para los de otras ciencias que parezcan convenientes. Es claro que, si se quiere tener aptos profesores en los seminarios y facultades, o aptos consejeros e investigadores en las diócesis, hay que prepararlos convenientemente para las diversas clases de apostolado. Y la preparación normal debe hacerse en Institutos superiores particulares, como son los de Ciencias bíblicas, Teología oriental, Liturgia, Pastoral, etc.; o en las Facultades eclesiásticas o en las Universidades, donde realmente puede alcanzarse la preparación técnica que se busca.

Son bastantes los «modos» presentados respecto de este número, que urgen la necesidad de una selección cuidadosa de aquellos a quienes se envía a tales estudios, por los peligros que se pueden ofrecer a los estudiantes; y sobre todo en determinadas Universidades laicas, con maestros ateos, marxistas, etc.¹²⁵. El penúltimo esquema indicaba que los obispos enviaran a jóvenes «de la mejor índole e ingenio». El esquema corregido, a la vista de estos «modos», y definitivamente aprobado propone que se envíe a jóvenes «aptos por su índole, *virtud* e ingenio»; y encarece, como adición final del número, que «de ninguna manera se descuide la formación espiritual y pastoral de estos jóvenes, sobre todo si todavía no han sido ordenados de sacerdotes». Por lo demás, «toca a los obispos —respondía la Comisión a un Padre que proponía las dificultades para enviar seminaristas al extranjero— consideradas las circunstancias de los diversos lugares, juzgar acerca del tiempo oportuno en que los alumnos han de ser enviados a la Facultades y Universidades»¹²⁶. Queda puesta esta decisión a la prudencia y responsabilidad de los mismos obispos.

A la dificultad, propuesta por un Padre, de enviar a las Universidades a quienes no han realizado el curso seminarístico completo, por el inconveniente de que en estas Universidades no se proponga toda la Teología, sino únicamente se investiguen determinadas cuestiones, responde la Comisión que estas «Facultades que no ofrecen la totalidad del curso teológico, exigen en sus propios estatutos que los oyentes hayan terminado antes el curso seminarístico»¹²⁷.

También se consideró otra dificultad relativa a la *calidad* de la educa-

125. *Modi* ad n. 18, n. 1-2. 4-5a.

126. *Modi* ad n. 18, n. 1, p. 111. Cf. n. 1a, p. 111; n. 2, p. 112; n. 5a, p. 113.

ción en algunas Universidades, por el excesivo número de alumnos en una clase, cuando es imposible que el Profesor los conozca. La Comisión respondió remitiéndose a la *Declaración sobre la educación cristiana* (nn. 9 y 10). En el n. 10 de esta Declaración vemos insinuado el principio de la atención complementaria que en Colegios y otras instituciones debe prestarse a lo universitario: «...procuren —se dice— que también en las Universidades no católicas haya colegios y centros universitarios católicos en los que sacerdotes, religiosos y seculares, cuidadosamente elegidos y preparados ofrezcan una ayuda asidua espiritual e intelectual a la juventud universitaria». Es el complemento necesario de la labor educativa que debe realizarse en los colegios, y dentro de ellos con la institución de los «ayudantes» (*assistenti*), etc.

Por último, a la propuesta de que los «Seminarios diocesanos o pontificios, aunque no fueran Facultades o Universidades, puedan conceder un documento válido de los estudios allí realizados, que responda a la licencia de que habla el Código de Derecho canónico», la Comisión contestó que «un documento de los estudios realizados hay que darlo; pero los títulos académicos de Licencia y Doctorado solamente deben ser concedidos por las Facultades y Universidades»¹²⁸.

La reforma de las Facultades y Universidades eclesiásticas, y la manera de establecer o acomodar las condiciones requeridas para la concesión de un diploma universitario a quienes realicen convenientemente los estudios seminarísticos, o alcancen la verdadera Licencia «magistral» en orden a la enseñanza de la Teología, sobrepasa los límites del presente Decreto conciliar que ahora nos habíamos propuesto estudiar.

127. *Modi* ad n. 18, n. 1d, p. 112.

128. *Modi* ad n. 18, n. 6, p. 113.